RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO TRAMITADO POR LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MERITOS POR EL SISTEMA ABIERTO No. SI-CMA-001-2025

Fecha: 13 de febrero de 2025.

OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA CÓRDOBA".

OBSERVACIÓN No. 1: SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL S.A.S.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SI-CMA-001-2025
Descripción del proceso	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "MEJORAMIENTO DE VÍAS UR
De:	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL SAS
Usuario:	CLAUDIA MILENA TRUJILLO ÁNGEL
Fecha:	8 días de tiempo transcurrido *(25/01/2025 9:04:14 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.7498525
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	Observaciones proyecto pliego de condiciones

Texto de mensaje

Cordial saludo,

Por medio del presente se remiten observaciones al proyecto pliego de condiciones:

1. Se solicita modificar la forma de pago, estableciendo un porcentaje de anticipo de al menos el 50% y mantener las actas parciales mensuale s según avance físico de la obra objeto de interventoría amortizando en cada una el anticipo; o pagar el contrato por actas parciales mensuale s según costos reales de la interventoría (personal, costos directos, factor multiplicador, etc) verificado y aprobado por el supervisor.

Lo anterior con el fin de salvaguardar los derechos laborales del personal de interventoría, pues al independizar el pago del avance físico de l a obra objeto de interventoría se garantiza un buen flujo de caja para la interventoría permitiendo el pago de sus profesionales.

2. Se solicita aclarar cuales valores del formulario económico son inmodificables, y cuales se pueden modificar por encima de los establecidos por la entidad; de igual forma se solicita a la entidad aclarar sí se pueden adicionar ítems al formulario económico sin afectar los que ya están i ncluidos en el análisis presupuestal realizado por la entidad.

Agradecemos su gestión, quedamos atentos

INGEVAL S.A.S.

EN CUANTO A LA PRIMERA OBSERVACIÓN, a fin de dar respuesta a la misma, nos permitimos traer a colación lo consignado en el numeral 4.4. del estudio previo del presente proceso de selección, a saber:

"(…) 4.4. FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

***Nota 1:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.*

***Nota 2:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (…)".*

Ahora bien, es pertinente aclararle que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, gozan de autonomía para configurar el precio y para establecer el sistema de pago más apropiado para satisfacer los fines de la contratación, respetando los límites previstos en el ordenamiento, la forma de pago es la establecida por la entidad para las interventorías, no obstante la entidad garantiza los derechos de los interventores a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

Por lo antes anotado, le informamos que la Entidad considera que la forma de pago establecida es adecuada y proporcional al objeto a contrato.

EN CUANTO A LA SEGUNDA OBSERVACIÓN, Nos permitimos informarle que el proponente es libre de hacer las modificaciones que estime convenientes al factor multiplicador, siempre y cuando, acate las notas estipuladas por la entidad en el formulario del presupuesto oficial y formato propuesta económica.

Ahora bien, es importante mencionar que el proponente para la elaboración de su oferta debe tener en cuenta lo previsto en el numeral 1.15. del pliego de condiciones, donde se contemplan las causales de rechazo de las propuestas.

Agradecemos las observaciones presentadas.

OBSERVACIÓN No. 2: GELCOIN SAS

Detalles de mensaje

Referencia interna: SI-CMA-001-2025
Descripción del proceso INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "MEJORAMIENTO DE VÍAS UR
De: GELCOIN SAS
Usuario: YOHANA GELVEZ HERNÁNDEZ
Fecha: 6 días de tiempo transcurrido *(27/01/2025 9:15:15 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7499127
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES AL PLIEGO

Texto de mensaje

Buenos días,

Tenga un cordial saludo,

1) Observación: por medio de la presente, solicito amablemente a la entidad ampliar la experiencia en el numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE el cual requieren lo siguiente INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS. Incluir dentro de la experiencia en interventoria a **mantenienmiento en vias,** ya que esto también cumpliría con la experiencia solitada a este proceso, lo anterior con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.

Sin otro particular, quedo atenta a su pronta respuesta.

ATT.

DPTO DE LICITACIONES

En atención a su observación, nos permitimos manifestarle que la descripción general del proyecto objeto de la interventoría, es la siguiente:

"(…)

El proyecto objeto de interventoría corresponde al mejoramiento de vías urbanas en Montería, Córdoba, tiene como propósito rehabilitar la infraestructura vial de los barrios Recreo, Imat, Cantaclaro, 6 de marzo - Pasatiempo - Villa Rocío, Monteverde, Ranchos del Inat y el corregimiento El Tapao. Las intervenciones incluyen la pavimentación de calles, vías rurales y la instalación de sistemas de drenaje pluvial, con el fin de optimizar el tránsito vehicular y peatonal, reducir tiempos de desplazamiento y mejorar la calidad de vida de los residentes. Adicionalmente, se implementará señalización para fortalecer la seguridad vial y minimizar riesgos en la circulación. Este proyecto, además de mejorar la conectividad, contribuirá al desarrollo urbano y rural y al bienestar de la comunidad de Montería.

En la ejecución de esta obra se intervendrán 7.387 km de vías para su respectivo mejoramiento, este proyecto está conformado por varios sectores, los cuales se evidencian en la siguiente tabla:

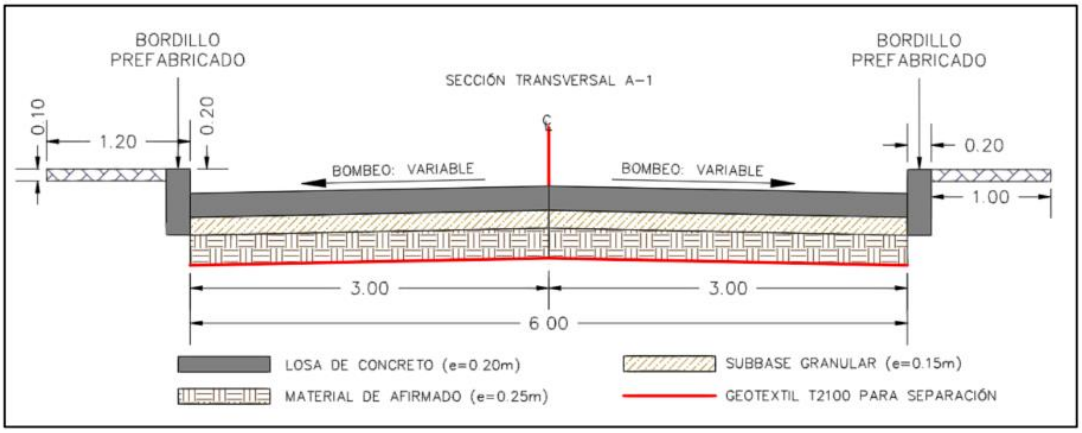
Sectores por intervenir:

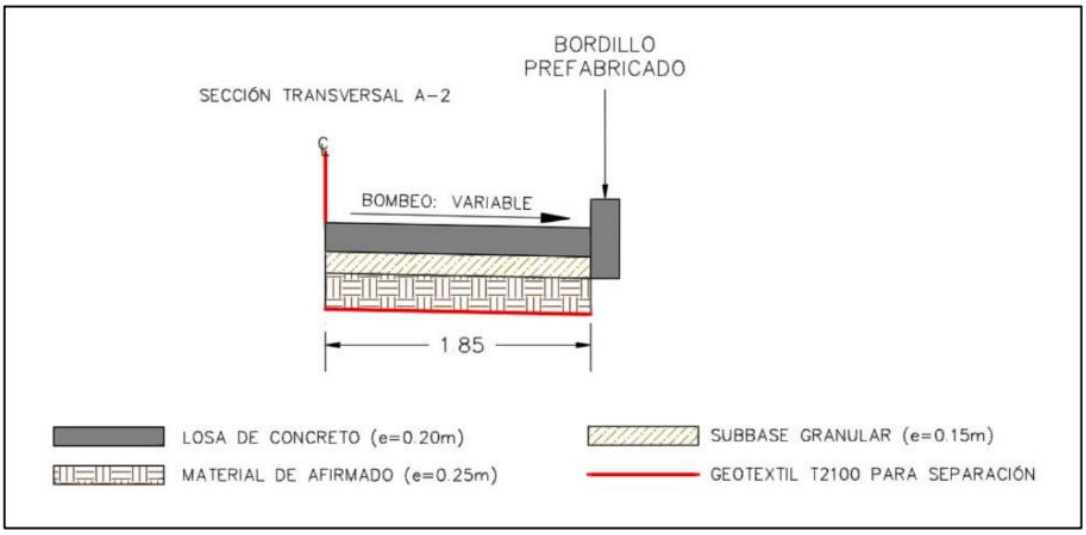
SECTOR	***BARRIO***	***NOMENCLATURA CATASTRAL***	***LONGITUD DEL TRAMO (M)***	***TIPO DE INTERVENCION***	***LONGITUD TOTAL (KM)***
1	***EL RECREO***	*A-1 CALLE 68 ENTRE CRA 1A Y 1D*	*222.48*	*PAVIMENTO*	*1.149*
		A-2 CALLE 68 ENTRE CRA 1A Y 1B	*35.26*	*PAVIMENTO*	
		A-3 CRA 3 ENTRE CALLE 71 Y 72	*42.78*	*PAVIMENTO*	
		A-4 CRA 3 ENTRE CALLE 72 Y 73	*45.47*	*PAVIMENTO*	
		A-5 CRA 2 ENTRE CALLE 71 Y 72	*41.20*	*PAVIMENTO*	
		A-6.1 CRA 2 ENTRE CALLE 72 Y 73	*45.61*	*PAVIMENTO*	
		A-6.2 CRA 2 ENTRE CALLE 72 Y 73	*45.47*	*PAVIMENTO*	

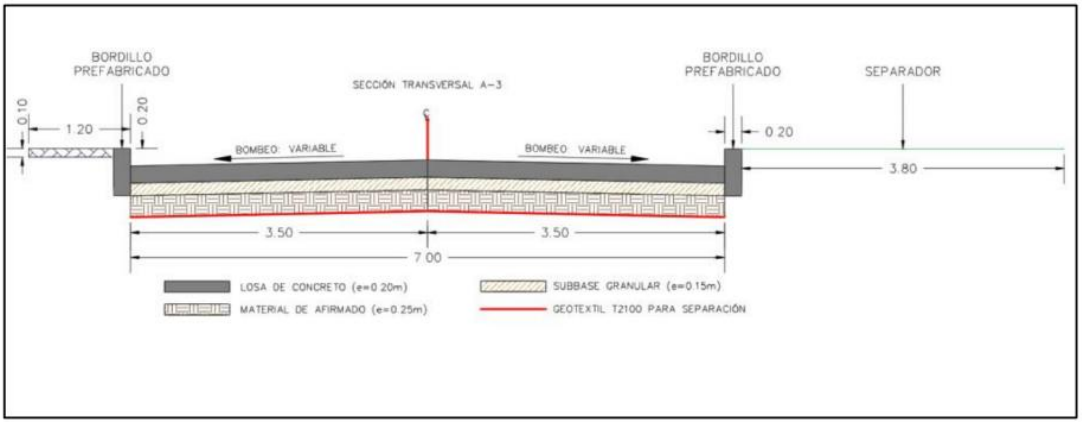
SECTOR	BARRIO	NOMENCLATURA CATASTRAL	LONGITUD DEL TRAMO (M)	TIPO DE INTERVENCION	LONGITUD TOTAL (KM)
		A-7 INTERSECCIÓN CALLE 72 CON CRA 3	69.45	PAVIMENTO	
		A-8 CALLE 62B ENTRE CRA 3 Y 4	192.93	PAVIMENTO	
		A-10 CRA 4 ENTRE CALLE 62B Y 63	53.95	PAVIMENTO	
		A-11 CRA 4 ENTRE CALLE 63 Y 64	80.18	PAVIMENTO	
		A-12 CARRERA 3 ENTRE CALLE 62B Y 63	30.82	PAVIMENTO	
		A-13.1 CARRERA 4 ENTRE CALLE 69 Y 71	143.69	PAVIMENTO	
		A-13.2 CARRERA 4 ENTRE CALLE 69 Y 71	100.20	PAVIMENTO	
2	**IMAT**	A-1 CALLE 68 ENTRE CARRERA 9A Y CARRERA 10	159.17	PAVIMENTO	0.760
		A-2 CARRERA 13 ENTRE CALLE 68 Y 72	368.13	PAVIMENTO	
		A-3 CALLE 73 ENTRE AVEN CIRCUNVALAR Y CRA 7	185.00	PAVIMENTO	
		A-4 CARRERA 7 ENTRE CALLE 72 Y 73	47.25	PAVIMENTO	
3	**CANTACLARO**	A-1 CALLE 15A ENTRE CARRERA 34A Y 36	155.00	PAVIMENTO	0.382
		A-2 CALLE 18 ENTRE CARRERA 34A Y 36.	145.71	PAVIMENTO	
		A-3 CARRERA 36 ENTRE CALLE 15A Y 18	81.47	PAVIMENTO	
4	**BARRIO 6 DE MARZO**	A-1 CARRERA 17A ENTRE CLL 22 Y 11C	327.11	PAVIMENTO	1.780
		A-2 CALLE 11C ENTRE CRA 17A Y 15A	395.00	PAVIMENTO	
		A-3 CRA 15A ENTRE CALLE 11B Y 11C	55.00	PAVIMENTO	
		A-4 CRA 15B ENTRE CALLE 11C Y 12A	152.50	PAVIMENTO	
		A-5 CALLE 12A ENTRE CR 15B Y 17A	374.03	PAVIMENTO	
	PASATIEMPO	A-6 CALLE 22C ENTRE CARRERA 18A Y 16	253.06	PAVIMENTO	
	VILLA ROCIÓ	A-7 CARRERA 27B ENTRE CALLE 22 Y CALLE 9	223.05	PAVIMENTO	
5	**MONTEVERDE**	A-1 CALLE 54 ENTRE CRA 13 Y CRA 11	129.72	PAVIMENTO	0.858
		A-2 CALLE 54 ENTRE CRA 11 Y CRA 12	21.19	PAVIMENTO	
		A-3 CALLE 54 ENTRE CRA 12 Y CRA 13	73.86	PAVIMENTO	
		A-4 CALLE 53A DESDE CARRERA 11 Y 11B	109.75	PAVIMENTO	
		A-5 CARRERA 11A ENTRE CALLE 55 Y 53A	138.36	PAVIMENTO	
		A-6 CRA 12A ENTRE CALLE 53 Y 54	116.77	PAVIMENTO	
		A-7 CALLE 53 ENTRE CRA 12 Y 14D	72.94	PAVIMENTO	
		A-8 CALLE 52 ENTRE CRA 12 Y 14D	68.80	PAVIMENTO	
		A-9 CRA 14D ENTRE CALLE 52 Y 53	37.25	PAVIMENTO	
		A-10 CRA 14D ENTRE CALLE 51 Y 52	71.92	PAVIMENTO	
6	**EL TAPAO**	A-1 CORREGIMIENTO EL TAPAO	775.00	PAVIMENTO	0.775
7	**RANCHOS DEL INAT**	A-1 CALLE RANCHOS DEL INAT ENTRE CALLE 60 Y 78	1700.00	AFIRMADO	1.700
TOTAL, INTERVENCIÓN			**7387**		**7.387**

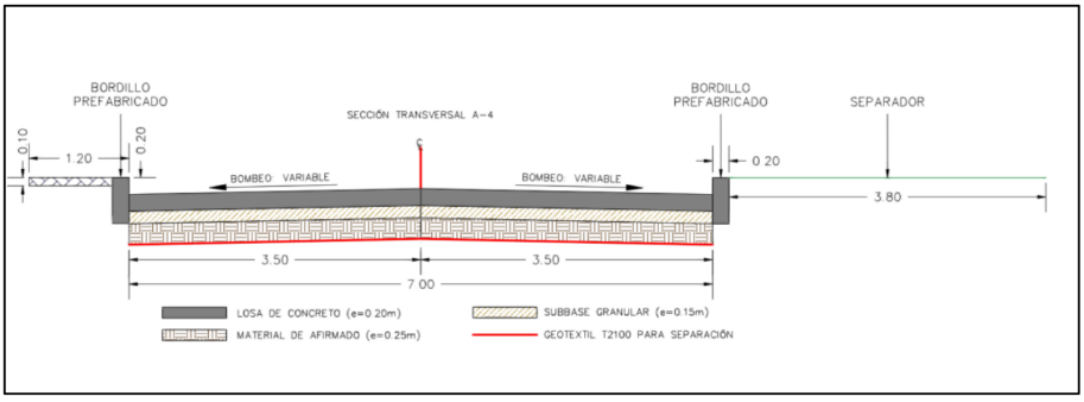
A continuación, se muestra la estructura de los pavimentos de cada sector:

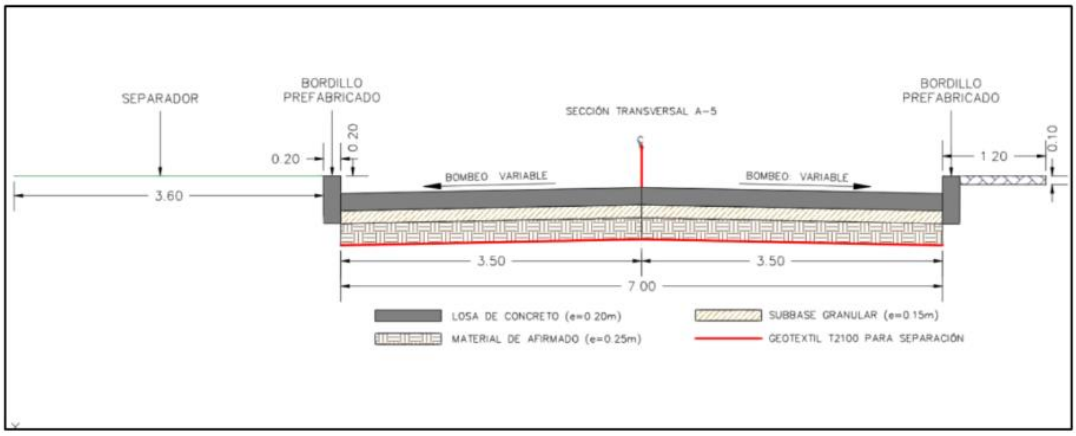
ESTRUCTURA DE PAVIMENTO - RECREO

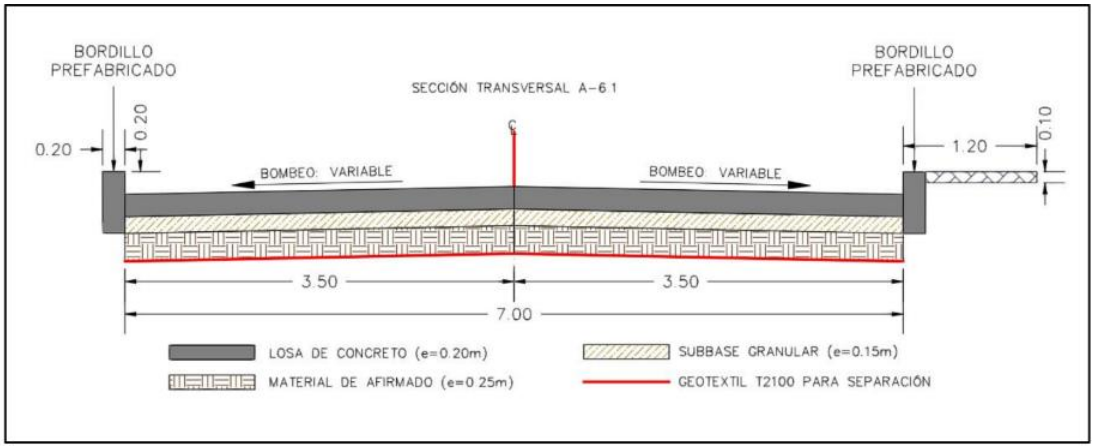


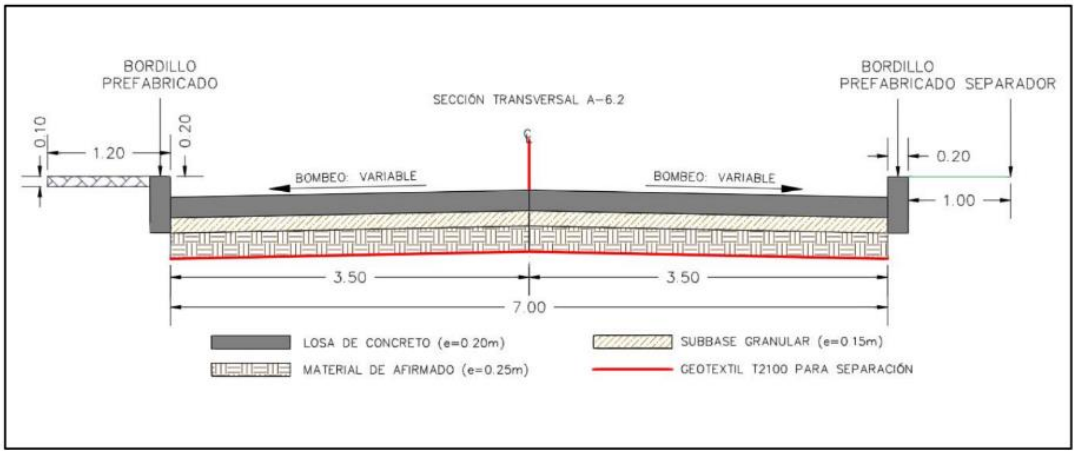

BORDILLO
PREFABRICADO
SECCIÓN TRANSVERSAL A-2
BOMBEO: VARIABLE
1.85
LOSA DE CONCRETO (e=0.20m)
SUBBASE GRANULAR (e=0.15m)
MATERIAL DE AFIRMADO (e=0.25m)
GEOTEXTIL T2100 PARA SEPARACIÓN

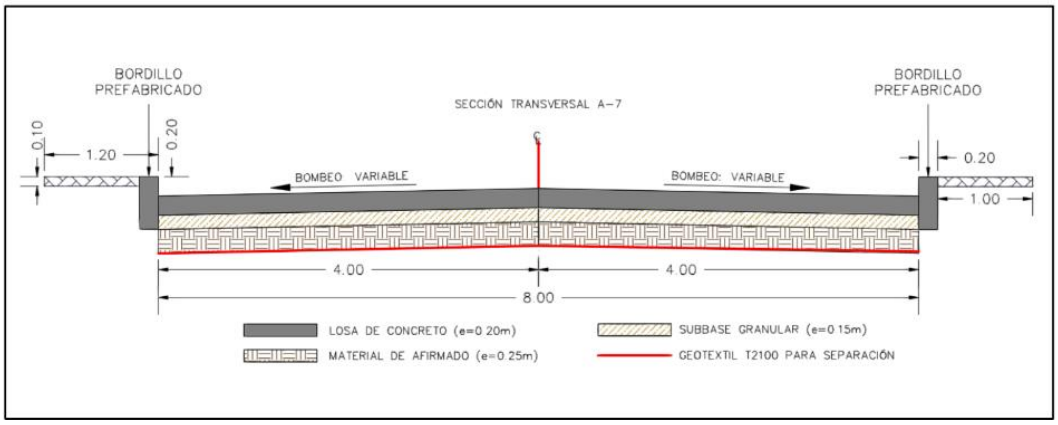

BORDILLO
PREFABRICADO
SECCIÓN TRANSVERSAL A-3
BORDILLO
PREFABRICADO
SEPARADOR
0.10
1.20
0.20
BOMBEO: VARIABLE
BOMBEO: VARIABLE
0.20
3.80
3.50
3.50
7.00
LOSA DE CONCRETO (e=0.20m)
SUBBASE GRANULAR (e=0.15m)
MATERIAL DE AFIRMADO (e=0.25m)
GEOTEXTIL T2100 PARA SEPARACIÓN

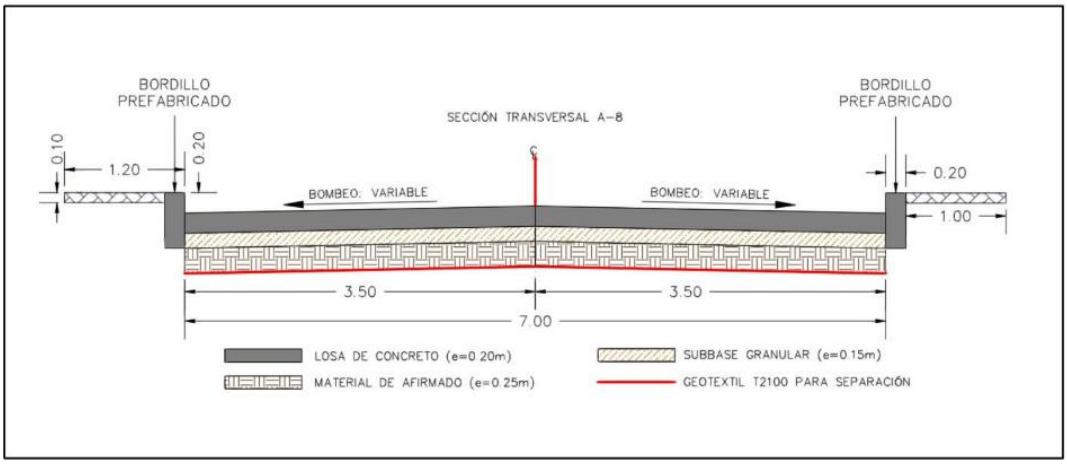

BORDILLO
PREFABRICADO
SECCIÓN TRANSVERSAL A-4
BORDILLO
PREFABRICADO
SEPARADOR
0.10
1.20
0.20
BOMBEO: VARIABLE
BOMBEO: VARIABLE
0.20
3.80
3.50
3.50
7.00
LOSA DE CONCRETO (e=0.20m)
SUBBASE GRANULAR (e=0.15m)
MATERIAL DE AFIRMADO (e=0.25m)
GEOTEXTIL T2100 PARA SEPARACIÓN

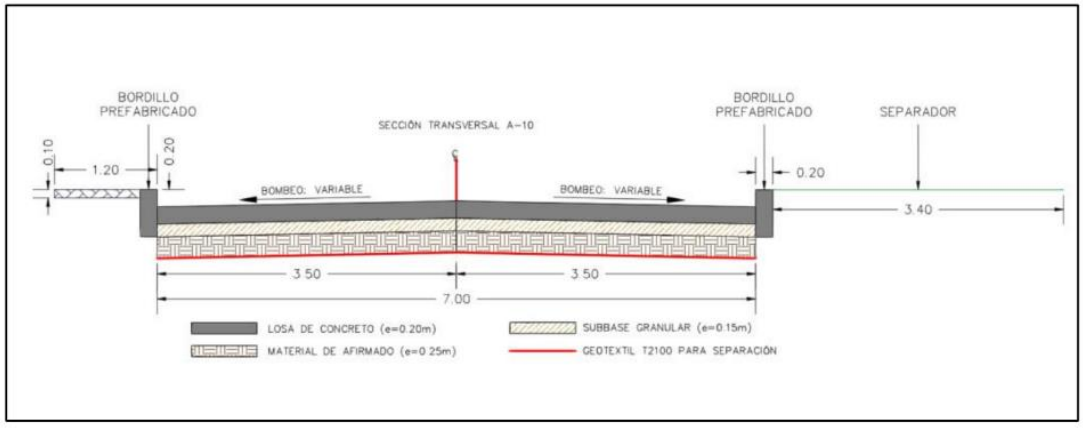

SEPARADOR
BORDILLO PREFABRICADO
SECCIÓN TRANSVERSAL A-5
BORDILLO PREFABRICADO
0.20
0.20
BOMBEO VARIABLE
BOMBEO VARIABLE
1.20
0.10
3.60
3.50
3.50
7.00
LOSA DE CONCRETO (e=0.20m)
SUBBASE GRANULAR (e=0.15m)
MATERIAL DE AFIRMADO (e=0.25m)
GEOTEXTIL T2100 PARA SEPARACIÓN

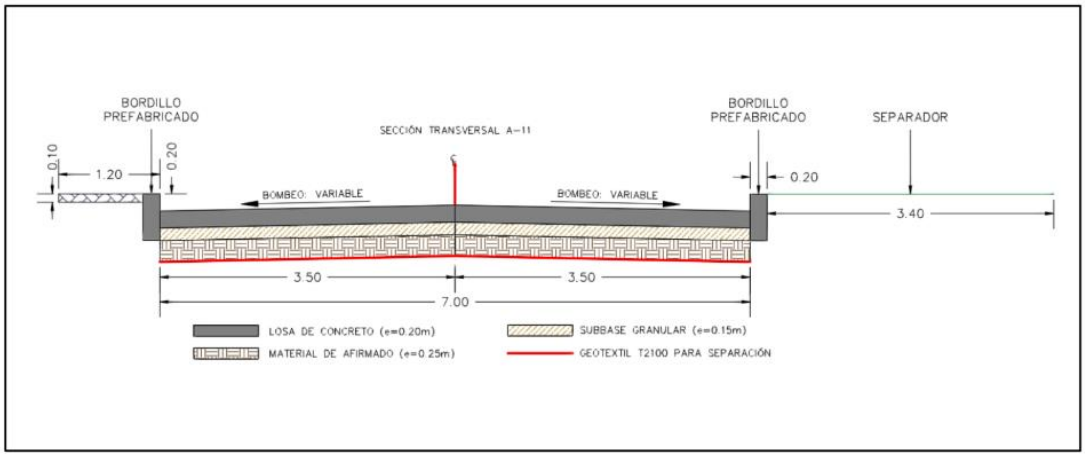

BORDILLO PREFABRICADO
SECCIÓN TRANSVERSAL A-6.1
BORDILLO PREFABRICADO
0.20
0.20
BOMBEO VARIABLE
BOMBEO VARIABLE
1.20
0.10
3.50
3.50
7.00
LOSA DE CONCRETO (e=0.20m)
SUBBASE GRANULAR (e=0.15m)
MATERIAL DE AFIRMADO (e=0.25m)
GEOTEXTIL T2100 PARA SEPARACIÓN

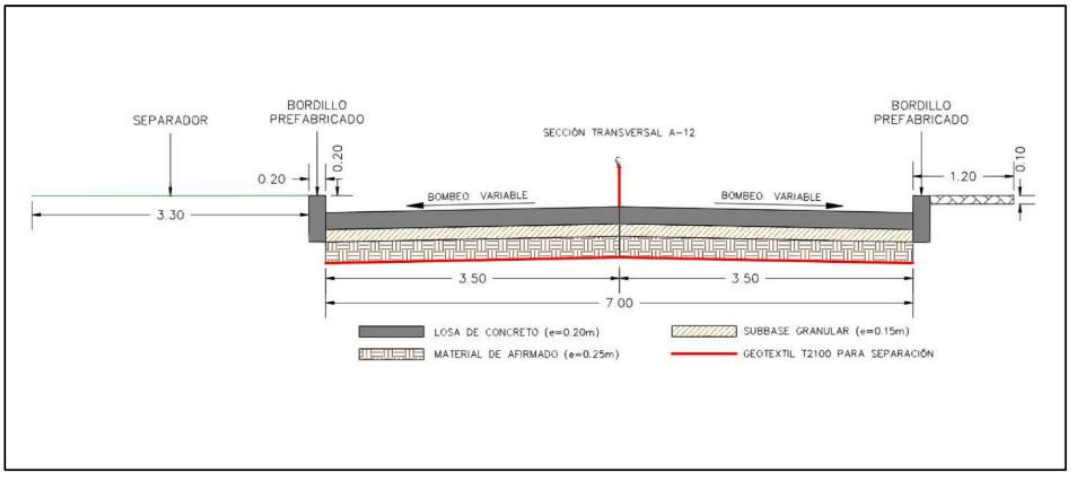

BORDILLO PREFABRICADO
SECCIÓN TRANSVERSAL A-6.2
BORDILLO PREFABRICADO SEPARADOR
0.10
1.20
0.20
BOMBEO VARIABLE
BOMBEO VARIABLE
0.20
1.00
3.50
3.50
7.00
LOSA DE CONCRETO (e=0.20m)
SUBBASE GRANULAR (e=0.15m)
MATERIAL DE AFIRMADO (e=0.25m)
GEOTEXTIL T2100 PARA SEPARACIÓN

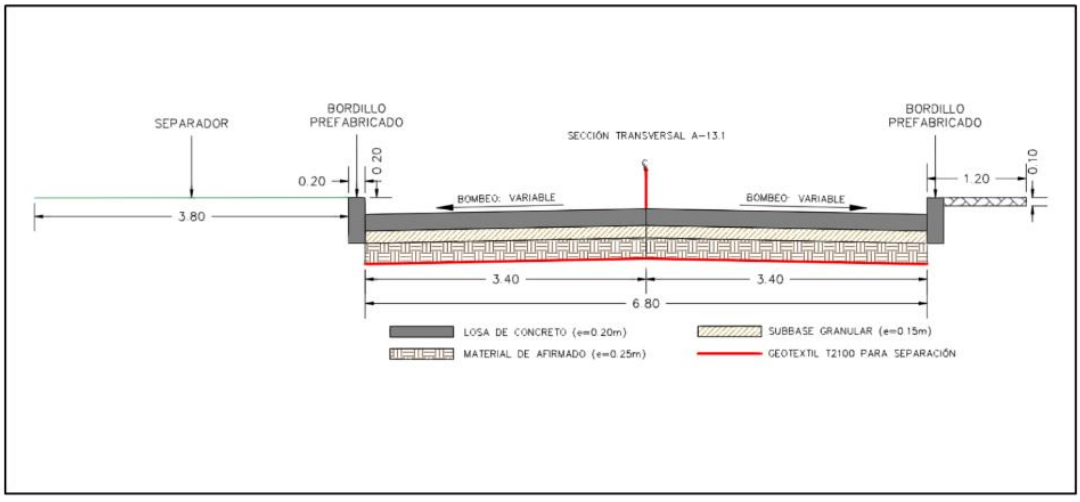

BORDILLO PREFABRICADO
SECCIÓN TRANSVERSAL A-7
BORDILLO PREFABRICADO
0.10
1.20
0.20
BOMBEO VARIABLE
BOMBEO: VARIABLE
0.20
1.00
4.00
4.00
8.00
LOSA DE CONCRETO (e=0.20m)
SUBBASE GRANULAR (e=0.15m)
MATERIAL DE AFIRMADO (e=0.25m)
GEOTEXTIL T2100 PARA SEPARACIÓN

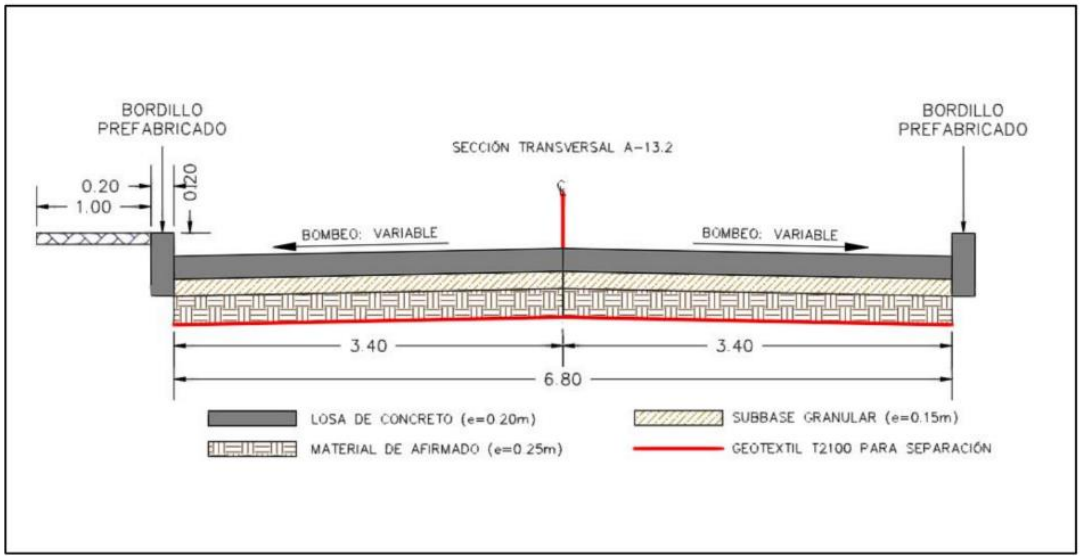

BORDILLO PREFABRICADO
SECCIÓN TRANSVERSAL A-8
BORDILLO PREFABRICADO
0.10
1.20
0.20
BOMBEO: VARIABLE
BOMBEO: VARIABLE
0.20
1.00
3.50
3.50
7.00
LOSA DE CONCRETO (e=0.20m)
SUBBASE GRANULAR (e=0.15m)
MATERIAL DE AFIRMADO (e=0.25m)
GEOTEXTIL T2100 PARA SEPARACIÓN


BORDILLO PREFABRICADO
SECCIÓN TRANSVERSAL A-10
BORDILLO PREFABRICADO
SEPARADOR
0.10
1.20
0.20
BOMBEO: VARIABLE
BOMBEO: VARIABLE
0.20
3.40
3.50
3.50
7.00
LOSA DE CONCRETO (e=0.20m)
SUBBASE GRANULAR (e=0.15m)
MATERIAL DE AFIRMADO (e=0.25m)
GEOTEXTIL T2100 PARA SEPARACIÓN

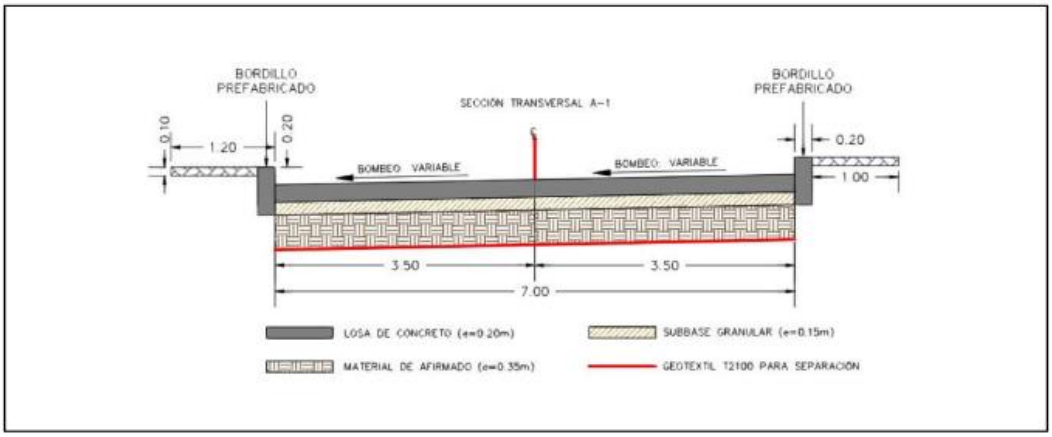

BORDILLO PREFABRICADO
SECCIÓN TRANSVERSAL A-11
BORDILLO PREFABRICADO
SEPARADOR
0.10
1.20
0.20
BOMBEO: VARIABLE
BOMBEO: VARIABLE
0.20
3.40
3.50
3.50
7.00
LOSA DE CONCRETO (e=0.20m)
SUBBASE GRANULAR (e=0.15m)
MATERIAL DE AFIRMADO (e=0.25m)
GEOTEXTIL T2100 PARA SEPARACIÓN

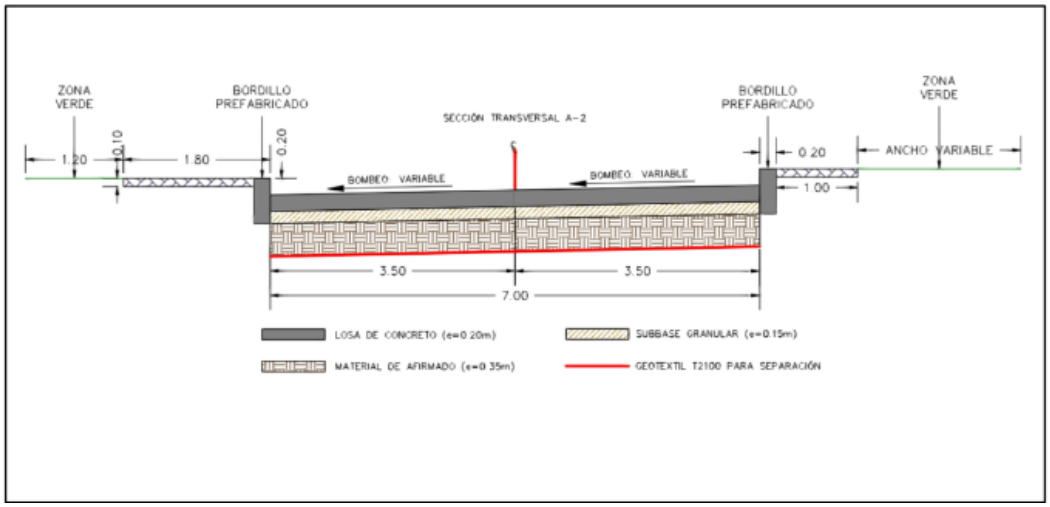

SEPARADOR
BORDILLO PREFABRICADO
SECCIÓN TRANSVERSAL A-12
BORDILLO PREFABRICADO
0.20
0.20
1.20
0.10
BOMBEO: VARIABLE
BOMBEO: VARIABLE
3.30
3.50
3.50
7.00
LOSA DE CONCRETO (e=0.20m)
SUBBASE GRANULAR (e=0.15m)
MATERIAL DE AFIRMADO (e=0.25m)
GEOTEXTIL T2100 PARA SEPARACIÓN

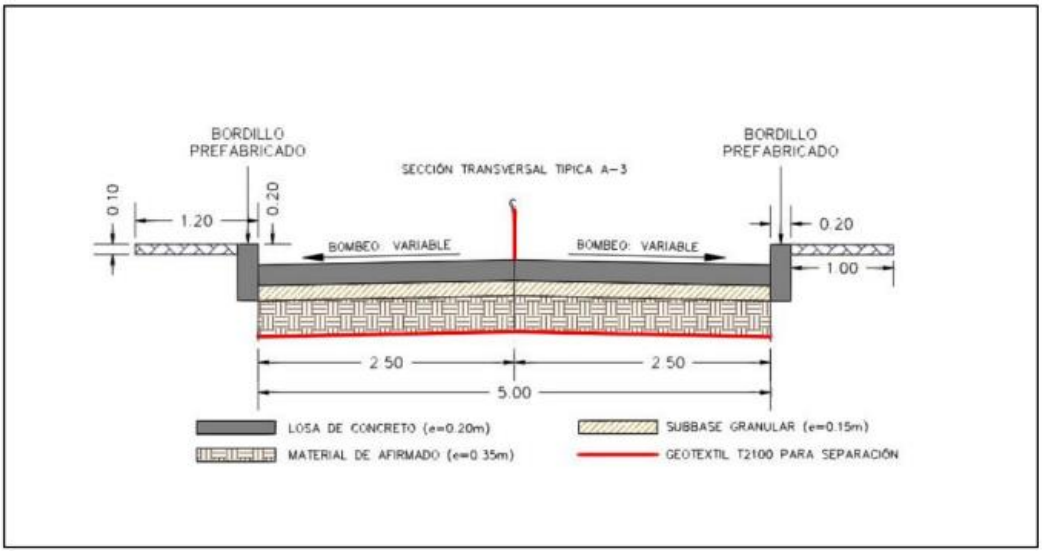

SEPARADOR
BORDILLO PREFABRICADO
SECCIÓN TRANSVERSAL A-13.1
BORDILLO PREFABRICADO
0.20
0.20
1.20
0.10
BOMBEO: VARIABLE
BOMBEO: VARIABLE
3.80
3.40
3.40
6.80
LOSA DE CONCRETO (e=0.20m)
SUBBASE GRANULAR (e=0.15m)
MATERIAL DE AFIRMADO (e=0.25m)
GEOTEXTIL T2100 PARA SEPARACIÓN

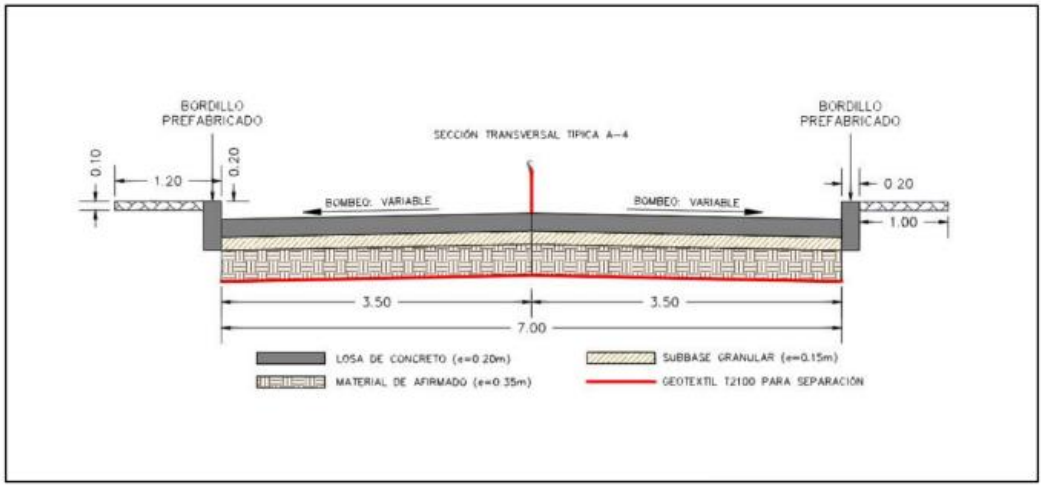


ESTRUCTURA DE PAVIMENTO – IMAT

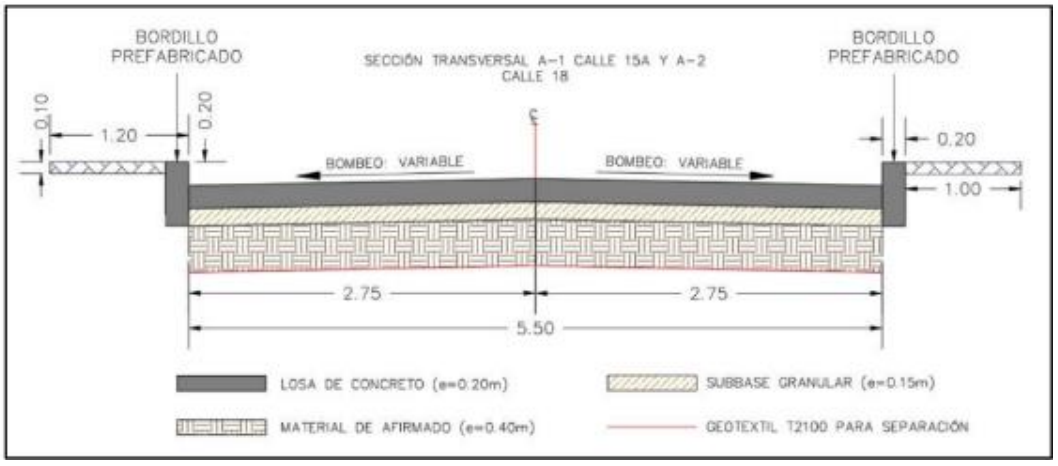


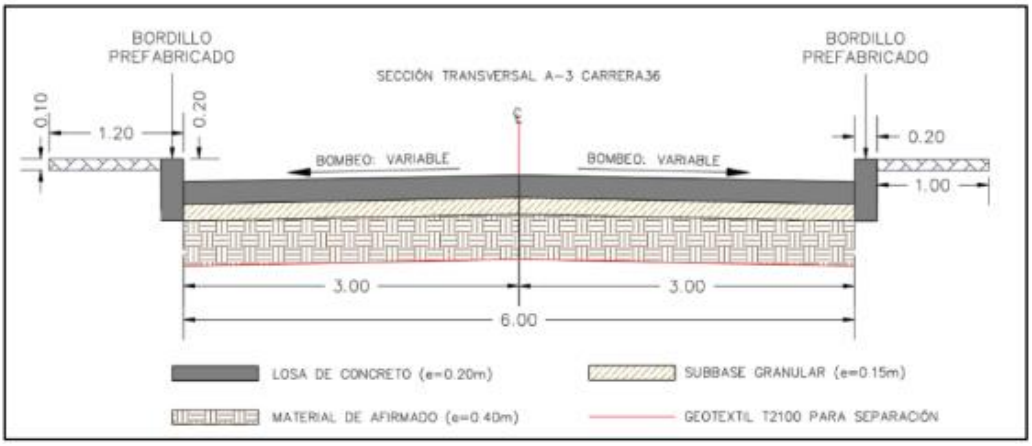




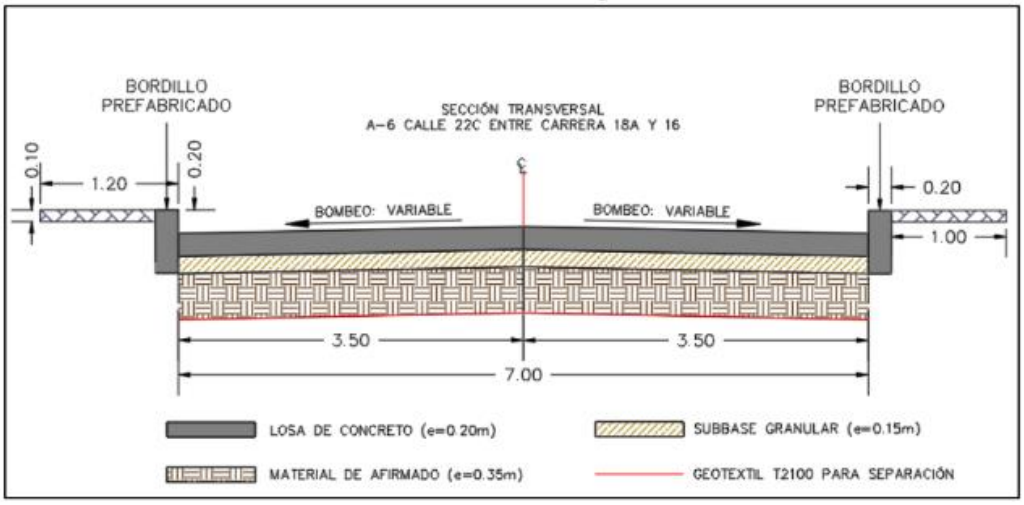


ESTRUCTURA DE PAVIMENTO – CANTACLARO

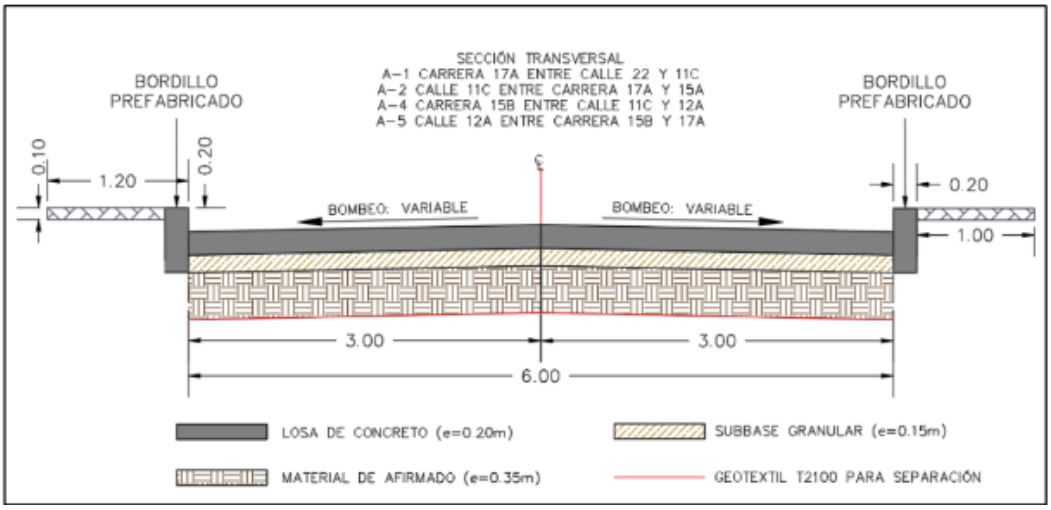


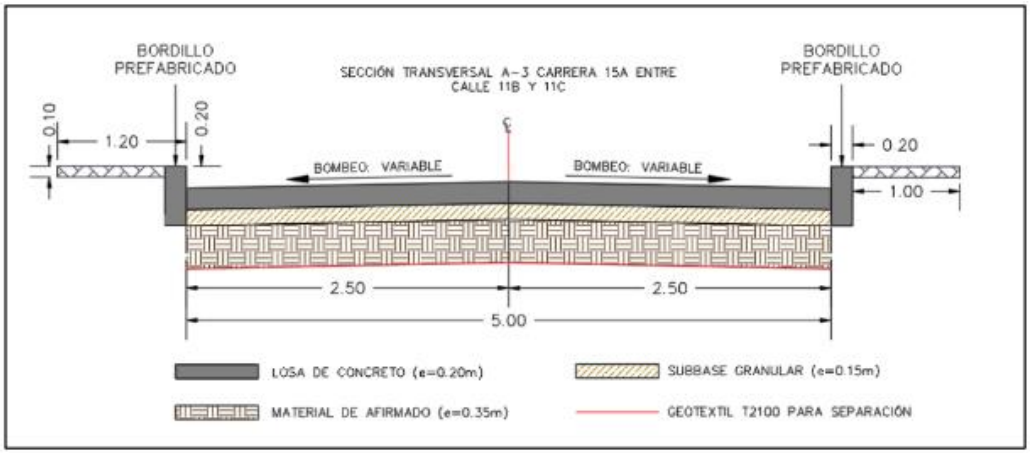


ESTRUCTURA DE PAVIMENTO – PASATIEMPO

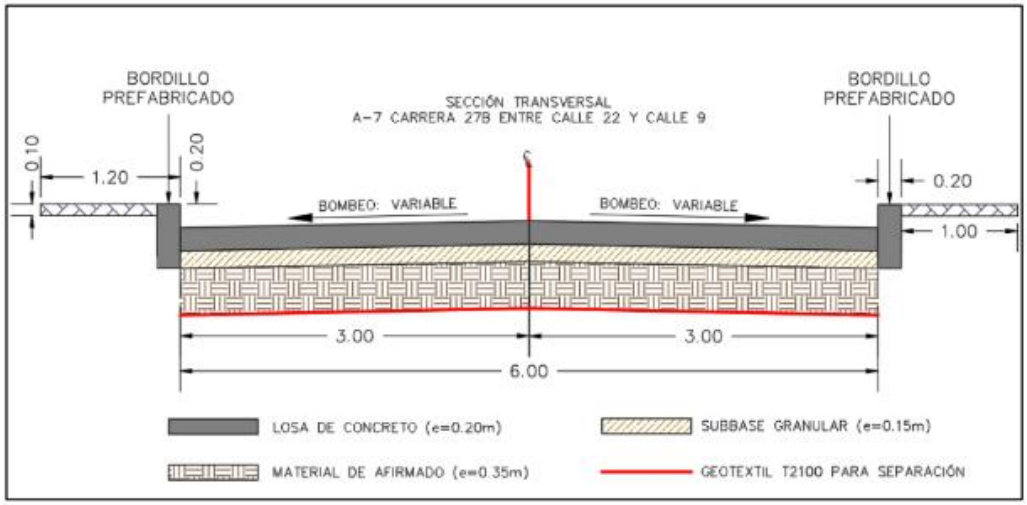


ESTRUCTURA DE PAVIMENTO – 6 DE MARZO

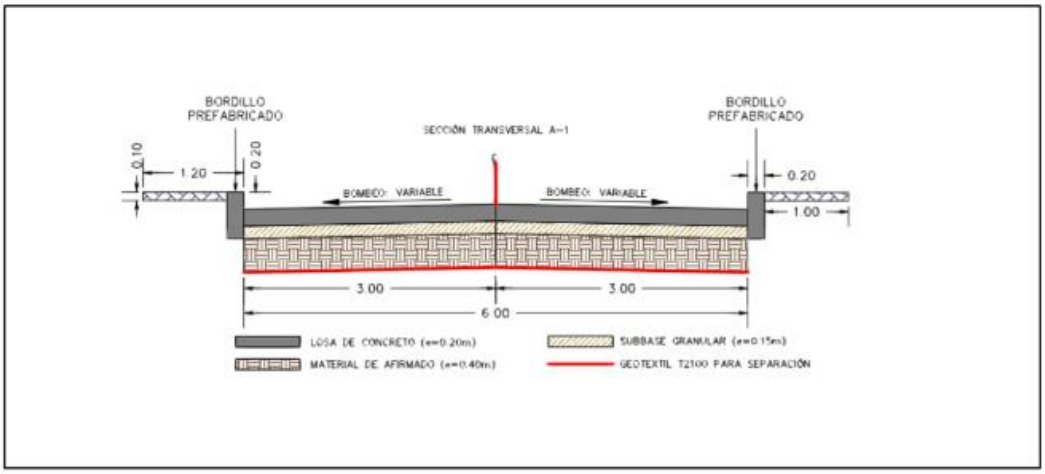


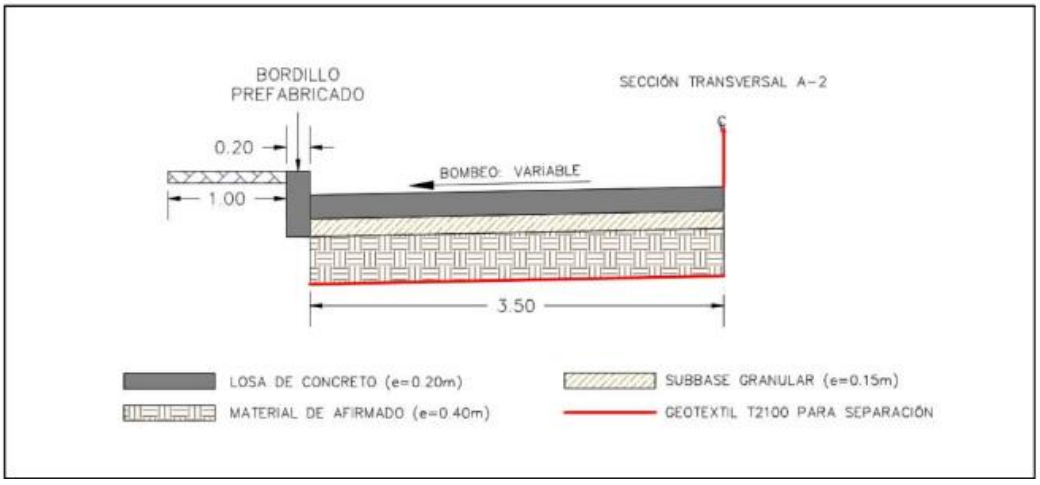


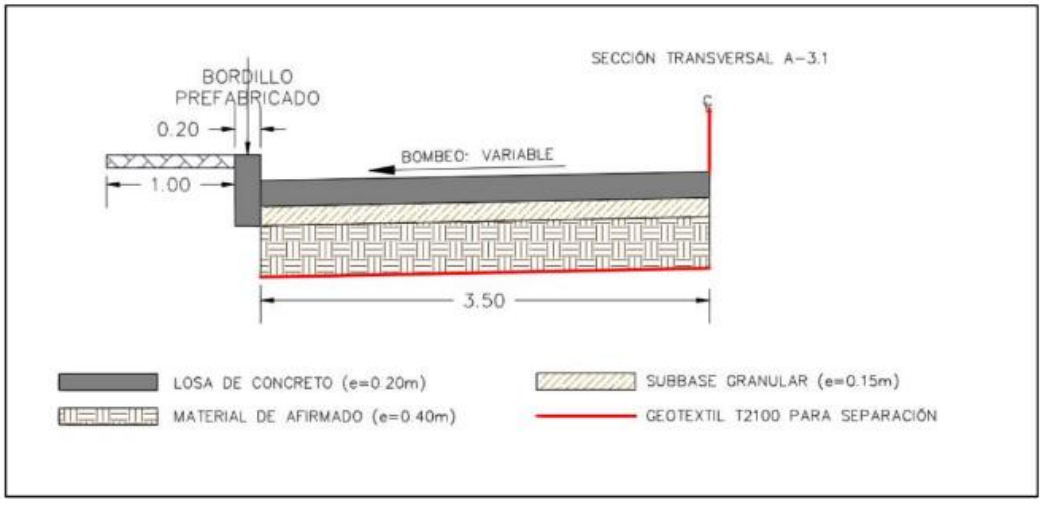
ESTRUCTURA DE PAVIMENTO – VILLA ROCIÓ

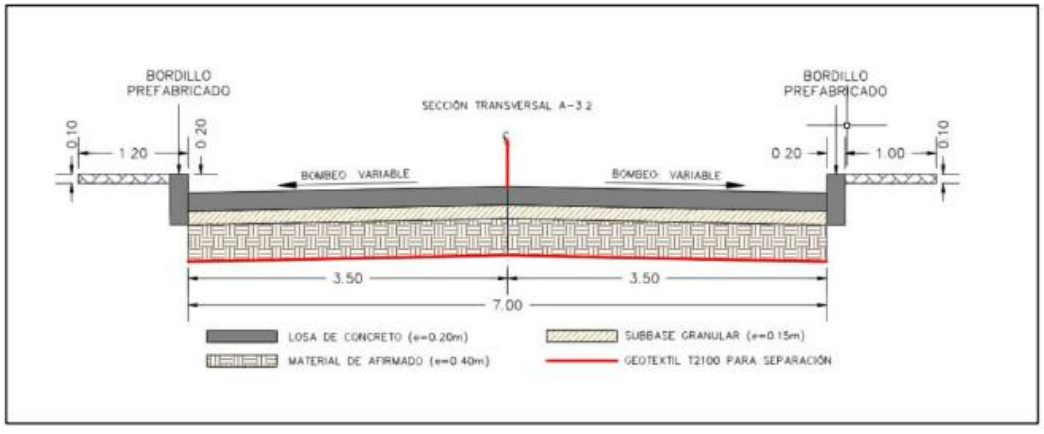


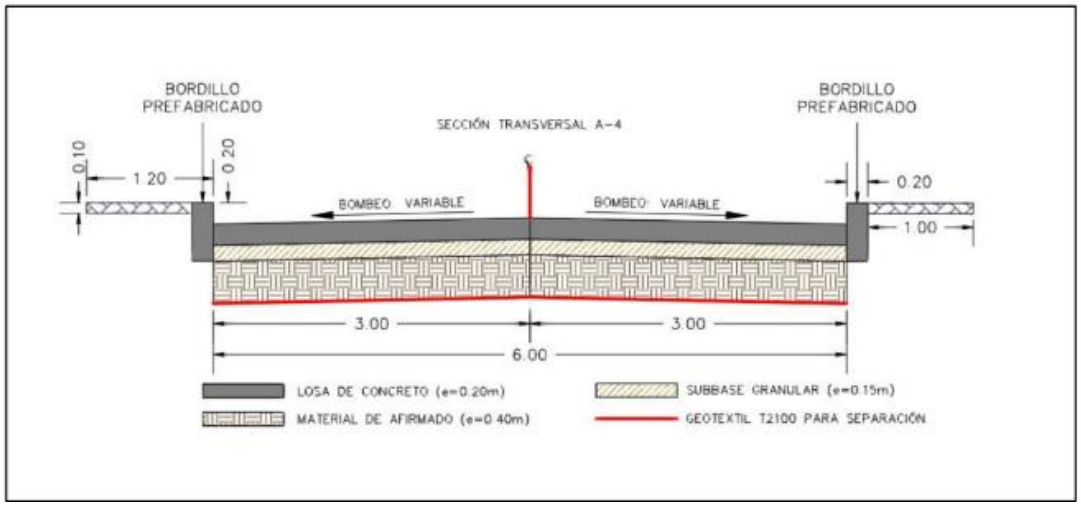
ESTRUCTURA DE PAVIMENTO – MONTEVERDE

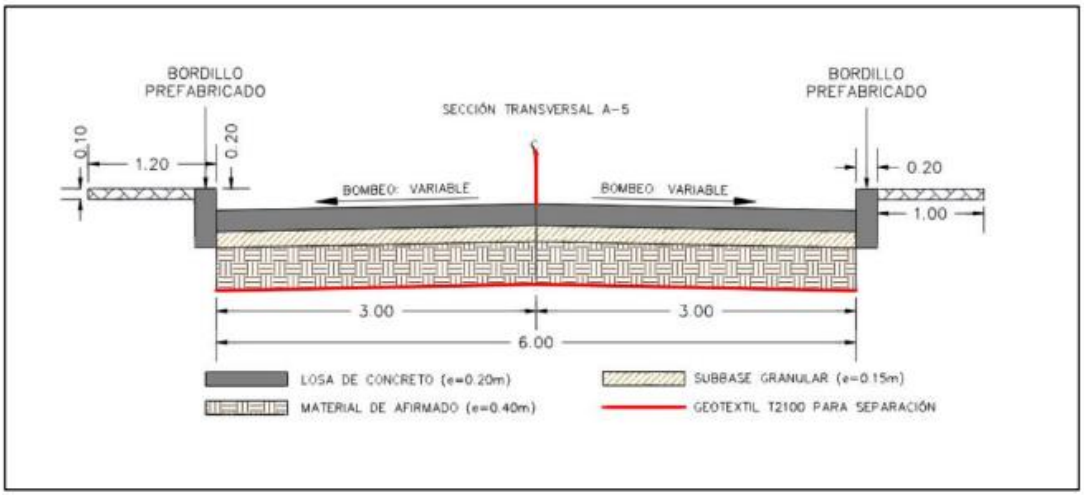


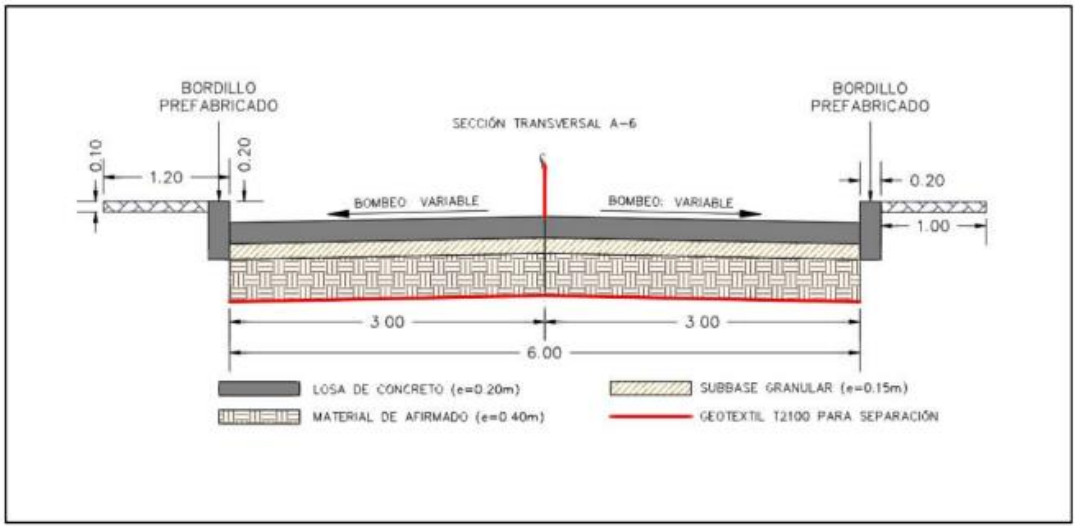

BORDILLO
PREFABRICADO
SECCIÓN TRANSVERSAL A-2
0.20
1.00
BOMBEO: VARIABLE
3.50
LOSA DE CONCRETO (e=0.20m)
MATERIAL DE AFIRMADO (e=0.40m)
SUBBASE GRANULAR (e=0.15m)
GEOTEXTIL T2100 PARA SEPARACIÓN

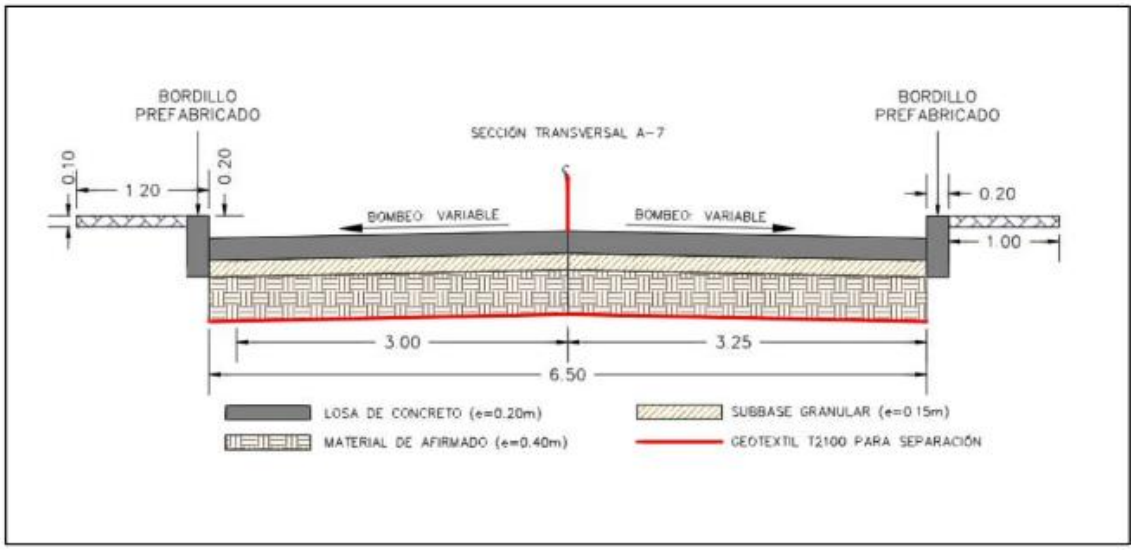

SECCIÓN TRANSVERSAL A-3.1
BORDILLO
PREFABRICADO
0.20
1.00
BOMBEO: VARIABLE
3.50
LOSA DE CONCRETO (e=0.20m)
MATERIAL DE AFIRMADO (e=0.40m)
SUBBASE GRANULAR (e=0.15m)
GEOTEXTIL T2100 PARA SEPARACIÓN

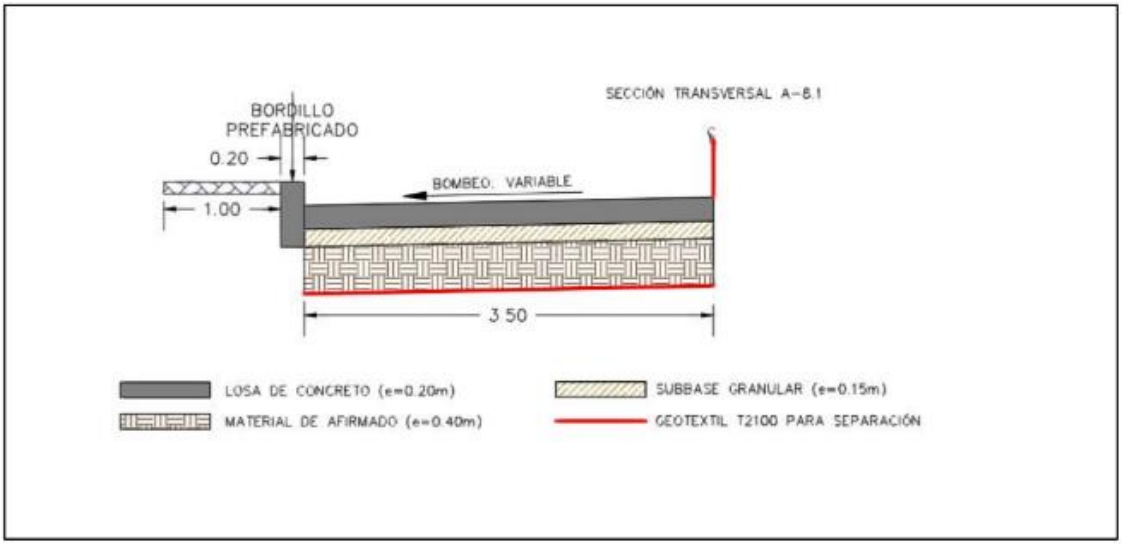

BORDILLO
PREFABRICADO
SECCIÓN TRANSVERSAL A-3.2
BORDILLO
PREFABRICADO
0.10
1.20
0.20
BOMBEO: VARIABLE
BOMBEO: VARIABLE
0.20
1.00
0.10
3.50
3.50
7.00
LOSA DE CONCRETO (e=0.20m)
MATERIAL DE AFIRMADO (e=0.40m)
SUBBASE GRANULAR (e=0.15m)
GEOTEXTIL T2100 PARA SEPARACIÓN

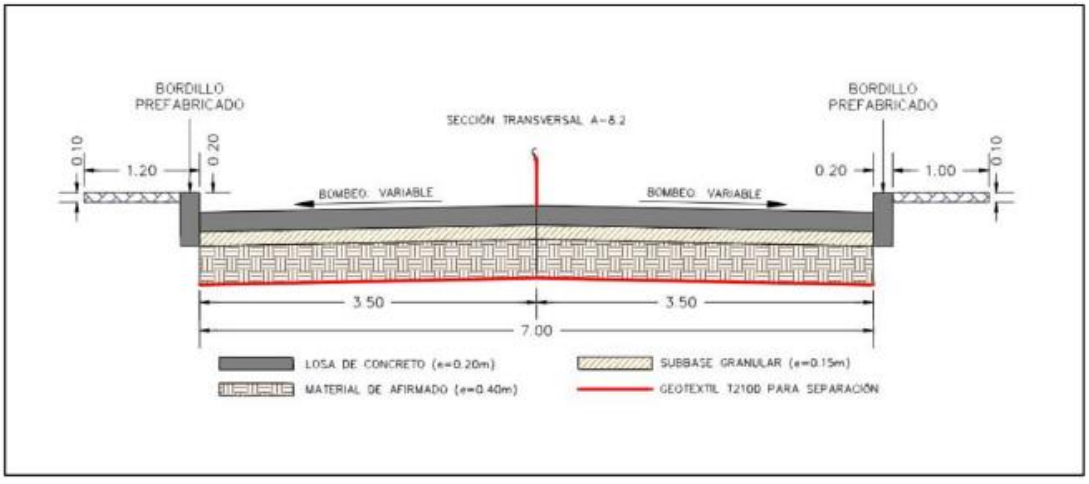

BORDILLO PREFABRICADO
SECCIÓN TRANSVERSAL A-4
BORDILLO PREFABRICADO
0.10
1.20
0.20
BOMBEO VARIABLE
BOMBEO VARIABLE
0.20
1.00
3.00
3.00
6.00
LOSA DE CONCRETO (e=0.20m)
SUBBASE GRANULAR (e=0.15m)
MATERIAL DE AFIRMADO (e=0.40m)
GEOTEXTIL T2100 PARA SEPARACIÓN

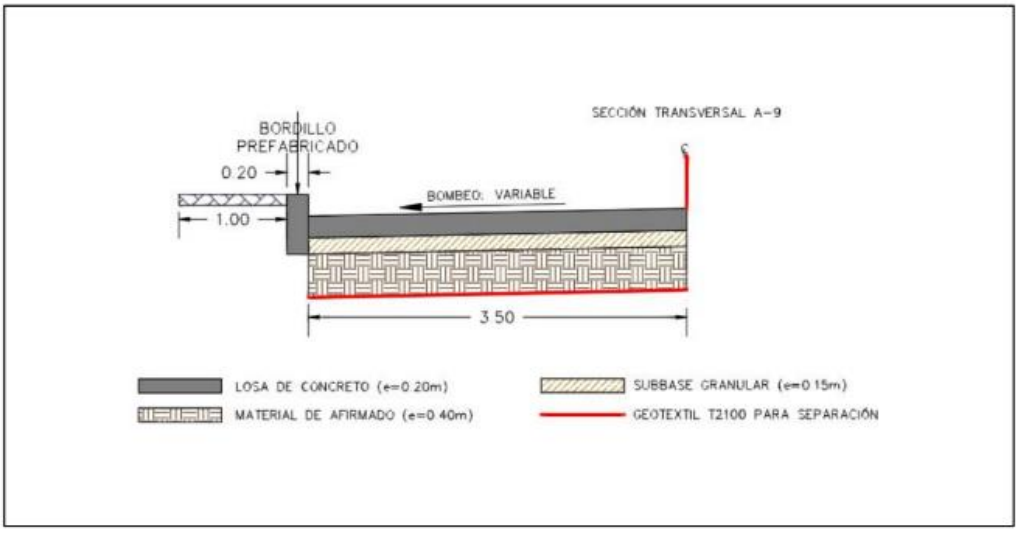

BORDILLO PREFABRICADO
SECCIÓN TRANSVERSAL A-5
BORDILLO PREFABRICADO
0.10
1.20
0.20
BOMBEO VARIABLE
BOMBEO VARIABLE
0.20
1.00
3.00
3.00
6.00
LOSA DE CONCRETO (e=0.20m)
SUBBASE GRANULAR (e=0.15m)
MATERIAL DE AFIRMADO (e=0.40m)
GEOTEXTIL T2100 PARA SEPARACIÓN

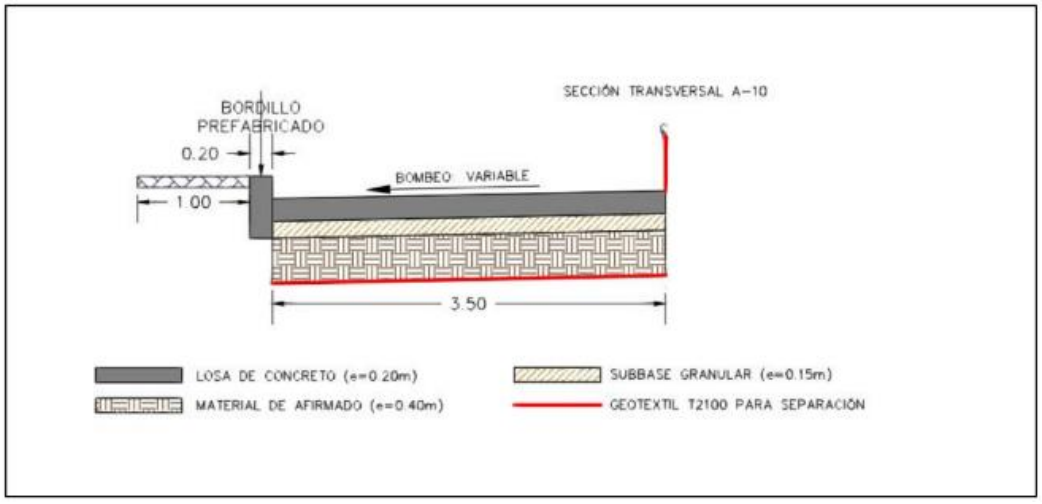

BORDILLO PREFABRICADO
SECCIÓN TRANSVERSAL A-6
BORDILLO PREFABRICADO
0.10
1.20
0.20
BOMBEO VARIABLE
BOMBEO VARIABLE
0.20
1.00
3.00
3.00
6.00
LOSA DE CONCRETO (e=0.20m)
SUBBASE GRANULAR (e=0.15m)
MATERIAL DE AFIRMADO (e=0.40m)
GEOTEXTIL T2100 PARA SEPARACIÓN


BORDILLO PREFABRICADO
SECCIÓN TRANSVERSAL A-7
BORDILLO PREFABRICADO
0.10
1.20
0.20
BOMBEO VARIABLE
BOMBEO VARIABLE
0.20
1.00
3.00
3.25
6.50
LOSA DE CONCRETO (e=0.20m)
SUBBASE GRANULAR (e=0.15m)
MATERIAL DE AFIRMADO (e=0.40m)
GEOTEXTIL T2100 PARA SEPARACIÓN

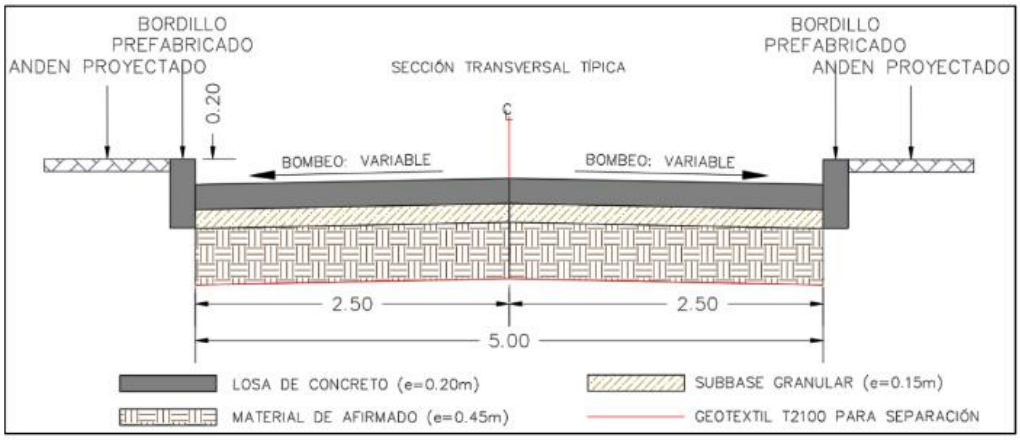

SECCIÓN TRANSVERSAL A-8.1
BORDILLO PREFABRICADO
0.20
1.00
BOMBEO VARIABLE
3.50
LOSA DE CONCRETO (e=0.20m)
SUBBASE GRANULAR (e=0.15m)
MATERIAL DE AFIRMADO (e=0.40m)
GEOTEXTIL T2100 PARA SEPARACIÓN


BORDILLO PREFABRICADO
SECCIÓN TRANSVERSAL A-8.2
BORDILLO PREFABRICADO
0.10
1.20
0.20
BOMBEO VARIABLE
BOMBEO VARIABLE
0.20
1.00
0.10
3.50
3.50
7.00
LOSA DE CONCRETO (e=0.20m)
SUBBASE GRANULAR (e=0.15m)
MATERIAL DE AFIRMADO (e=0.40m)
GEOTEXTIL T2100 PARA SEPARACIÓN

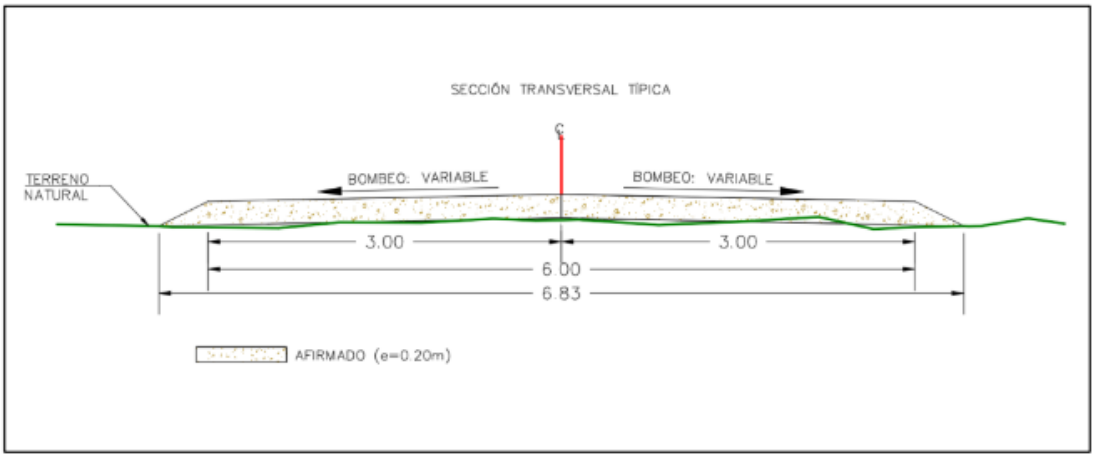




ESTRUCTURA DE PAVIMENTO – CORREGIMIENTO EL TAPAO



ESTRUCTURA DE AFIRMADO – RANCHOS DEL INAT



Este proyecto tendrá varias estructuras tal cual como se evidencian en las imágenes anteriores, además, se realizarán mejoramientos para los fallos que se puedan identificar en obra para su correcta solución, estas actividades deben cumplir con todas las características exigidas por el INVIAS.

Así mismo, se deben de colocar dovelas de 1" de diámetro lisas, en las juntas transversales con una longitud variable entre 35 cm, separados entre sí, cada 30 cm. Las juntas longitudinales tendrán barras de anclaje de 1/2" con una longitud de 85 cm separadas entre sí cada 1.20 m. todas las placas de concreto rígido presentan un módulo de rotura de 4.0 MPA.

La señalización será la exigida por el INVIAS, cuya resolución es ***20243040045005 del 17-09-2024,*** *las cuales se presentan a continuación:*

EL RECREO

Alineamiento	***Tipo de señal***	***Descripción***	***Unidad***	***Cantidad***
A-1 Calle 68 entre Cra 1A y 1D	*Señal Reglamentaria*	*SR-30*	*Unidad*	*1*
	Señal Preventiva	*SP-25A*	*Unidad*	*1*
A-3 Carrera 3 entre calle 71 y 72	*Señal Reglamentaria*	*SR-01*	*Unidad*	*1*
		SR-30	*Unidad*	*1*
	Señal Preventiva	*SP-46B*	*Unidad*	*1*
A-4 Carrera 3 entre calle 72 y 73	*Señal Reglamentaria*	*SR-01*	*Unidad*	*1*
		SR-30	*Unidad*	*1*
	Señal Preventiva	*SP-46B*	*Unidad*	*1*
A-5 Carrera 2 entre calle 71 y 72	*Señal Reglamentaria*	*SR-01*	*Unidad*	*1*
		SR-30	*Unidad*	*1*
	Señal Preventiva	*SP-46B*	*Unidad*	*1*
A-6.1 Carrea 2 entre calle 72 y 73	*Señal Reglamentaria*	*SR-30*	*Unidad*	*1*
A-6.2 Carrera 2 entre calle 72 y 73	*Señal Reglamentaria*	*SR-01*	*Unidad*	*1*
		SR-30	*Unidad*	*1*
	Señal Preventiva	*SP-46B*	*Unidad*	*1*
A-7 Intersección Calle 71 con cra 3	*Señal Reglamentaria*	*SR-30*	*Unidad*	*2*
A-8 Calle 62B entre cra 3 y 4	*Señal Reglamentaria*	*SR-01*	*Unidad*	*2*
		SR-30	*Unidad*	*2*
	Señal Preventiva	*SP-25A*	*Unidad*	*4*
		SP-46B	*Unidad*	*1*
A-10 Carrea 4 entre calle 62B y 63	*Señal Reglamentaria*	*SR-01*	*Unidad*	*2*
		SR-30	*Unidad*	*1*
	Señal Preventiva	*SP-46B*	*Unidad*	*2*
A-11 Carrera 4 entre calle 63 y 64	*Señal Reglamentaria*	*SR-01*	*Unidad*	*2*
		SR-30	*Unidad*	*1*
	Señal Preventiva	*SP-46B*	*Unidad*	*2*

Alineamiento	Tipo de señal	Descripción	Unidad	Cantidad
A-12 Carrera 3 entre calle 62B y 63	Señal Reglamentaria	SR-01	Unidad	1
	Señal Preventiva	SP-46B	Unidad	1
A-13.1 Carrera 4 entre calle 69 y 71	Señal Reglamentaria	SR-01	Unidad	1
		SR-30	Unidad	1
	Señal Preventiva	SP-25A	Unidad	1
		SP-46B	Unidad	1
A-13.2 Carrera 4 entre 69 y 71	Señal Reglamentaria	SR-01	Unidad	1
		SR-30	Unidad	1
	Señal Preventiva	SP-25A	Unidad	1

El IMAT

Alineamiento	Tipo de Señal	Descripción	Unidad	Cantidad
A-1 CALLE 68 ENTRE CRA 9A Y 10	Señal Reglamentaria	SR-30	Unidad	1
A-2 CARRERA 13 ENTRE CALLE 68 y 72	Señal Reglamentaria	SR-01	Unidad	2
		SR-06	Unidad	1
		SR-30	Unidad	2
	Señal Preventiva	SP-03	Unidad	1
		SP-04	Unidad	1
		SP-09	Unidad	2
		SP-25A	Unidad	2
		SP-46B	Unidad	2
A-3 CALLE 73 ENTRE AV. CIRCUNVALAR Y CRA 7	Señal Reglamentaria	SR-01	Unidad	2
		SR-30	Unidad	1
	Señal Preventiva	SP-25A	Unidad	2
		SP-46B	Unidad	2
A-4 CARRERA 7 CALLE 72 Y 73	Señal Reglamentaria	SR-01	Unidad	1
		SR-30	Unidad	2
	Señal Preventiva	SP-46B	Unidad	1

CANTACLARO

Alineamiento	Tipo de señal	Descripción	Unidad	Cantidad
A-1 CALLE 15A ENTRE CARRERA 34A Y 36	Señal Reglamentaria	SR-01	Unidad	2
		SR-30	Unidad	2
	Señal Preventiva	SP-46B	Unidad	2
		SP-25A	Unidad	2
A-2 CALLE 18 ENTRE CARRERA 34A Y 36.	Señal Reglamentaria	SR-01	Unidad	2
		SR-30	Unidad	2
	Señal Preventiva	SP-46B	Unidad	2
		SP-25A	Unidad	2
A-3 CARRERA 36 ENTRE CALLE 15A Y 18	Señal Reglamentaria	SR-01	Unidad	1
		SR-30	Unidad	2
	Señal Preventiva	SP-46B	Unidad	3
		SP-25A	Unidad	2

PASATIEMPO – 6 DE MARZO Y VILLAROCIO

Barrio	Alineamiento	Tipo de señal	Descripción	Unidad	Cantidad
Pasatiempo	A-6 Calle 22c entre Cra 18a y 16	Señal Reglamentaria	SR-01	Unidad	5
			SR-30	Unidad	2
			SR-39	Unidad	2
		Señal Preventiva	SP-46B	Unidad	7
			SP-25A	Unidad	4
6 de Marzo	A-1 CARRERA 17A ENTRE CLL 22 Y 11C	Señal Reglamentaria	SR-01	Unidad	10
			SR-30	Unidad	3

Barrio	Alineamiento	Tipo de señal	Descripción	Unidad	Cantidad
		Señal Preventiva	SP-25A	Unidad	12
			SP-46B	Unidad	23
	A-2 CALLE 11C ENTRE CRA 17A Y 15A	Señal Reglamentaria	SR-01	Unidad	8
			SR-30	Unidad	4
		Señal Preventiva	SP-25A	Unidad	6
			SP-46B	Unidad	14
	A-3 CRA 15A ENTRE CALLE 11B Y 11C	Señal Reglamentaria	SR-01	Unidad	1
			SR-30	Unidad	1
		Señal Preventiva	SP-25A	Unidad	2
			SP-46B	Unidad	3
	A-4 CRA 15B ENTRE CALLE 11C Y 12A	Señal Reglamentaria	SR-01	Unidad	3
			SR-30	Unidad	2
		Señal Preventiva	SP-25A	Unidad	4
			SP-46B	Unidad	7
	A-5 CALLE 12A ENTRE CR 15B Y 17A	Señal Reglamentaria	SR-01	Unidad	8
			SR-30	Unidad	4
		Señal Preventiva	SP-25A	Unidad	6
			SP-46B	Unidad	10
Villarocio	A-7 CARRERA 27B ENTRE CALLE 22 Y CALLE 9	Señal Reglamentaria	SR-01	Unidad	4
			SR-30	Unidad	2
		Señal Preventiva	SP-25A	Unidad	4
			SP-46B	Unidad	6

MONTEVERDE

Alineamiento	Tipo de señal	Descripción	Unidad	Cantidad
A-1 Calle 54 entre Cra 13 y Cra 11	Señal Reglamentaria	SR-01	Unidad	2
		SR-30	Unidad	2
		SR-39	Unidad	1
	Señal Preventiva	SP-46B	Unidad	2
A-2 Calle 54 entre Cra 11 y Cra 12	Señal Reglamentaria	SR-30	Unidad	1
A-3 Calle 54 entre Cra 12 y Cra 13	Señal Reglamentaria	SR-01	Unidad	1
		SR-30	Unidad	2
	Señal Preventiva	SP-46B	Unidad	1
A-4 Calle 53A desde Cra 11	Señal Reglamentaria	SR-30	Unidad	2
		SR-39	Unidad	1
A-5 Carrera 11A entre Calle 55 y 53A	Señal Reglamentaria	SR-01	Unidad	4
		SR-30	Unidad	2
	Señal Preventiva	SP-46B	Unidad	4
A-6 Cra 12A entre Calle 53 y 54	Señal Reglamentaria	SR-01	Unidad	2
		SR-30	Unidad	2
	Señal Preventiva	SP-46B	Unidad	2
A-7 Calle 53 entre Cra 12 y 14D	Señal Reglamentaria	SR-01	Unidad	1
		SR-30	Unidad	1
		SR-39	Unidad	2

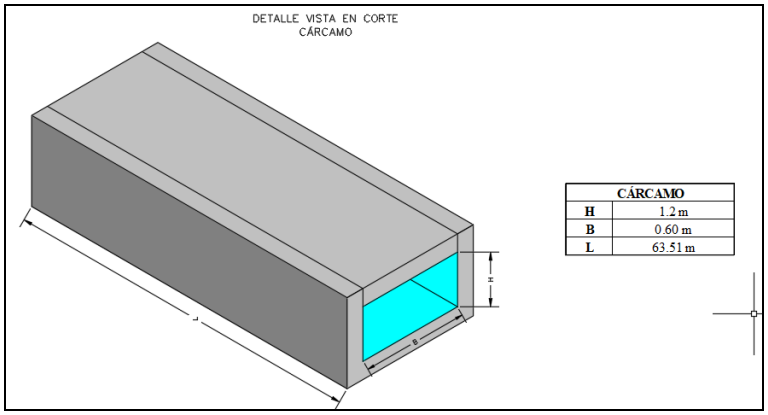
Alineamiento	Tipo de señal	Descripción	Unidad	Cantidad
	Señal Preventiva	SP-46B	Unidad	1
A-8 Calle 52 entre Cra 12 y 14D	Señal Reglamentaria	SR-01	Unidad	2
		SR-30	Unidad	2
	Señal Preventiva	SP-46B	Unidad	2
A-9 Cra 14D entre Calle 52 y 53	Señal Reglamentaria	SR-01	Unidad	1
		SR-30	Unidad	1
	Señal Preventiva	SP-46B	Unidad	1
A-10 Cra 14D entre Calle 51 y 52	Señal Reglamentaria	SR-30	Unidad	2
		SR-39	Unidad	1

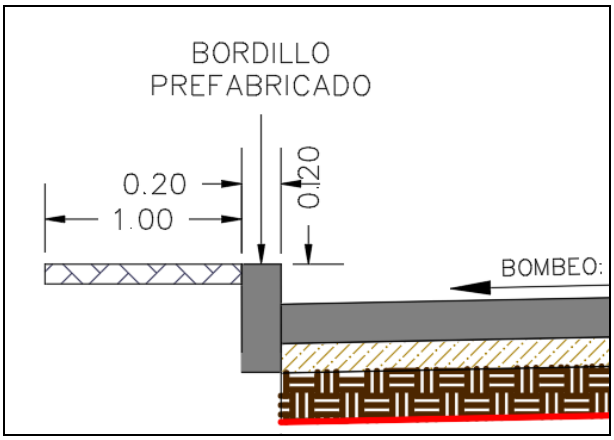
CORREGIMIENTO EL TAPAO

Alineamiento	Tipo de señal	Descripción	Unidad	Cantidad
A-1 Corregimiento El Tapao	Señal Reglamentaria	SR-01	Unidad	3
		SR-26	Unidad	2
		SR-30	Unidad	2
	Señal Preventiva	SP-03	Unidad	1
		SP-04	Unidad	1
		SP-08	Unidad	2
		SP-10	Unidad	2
		SP-25A	Unidad	4
		SP-47	Unidad	2
		SP-47B	Unidad	2

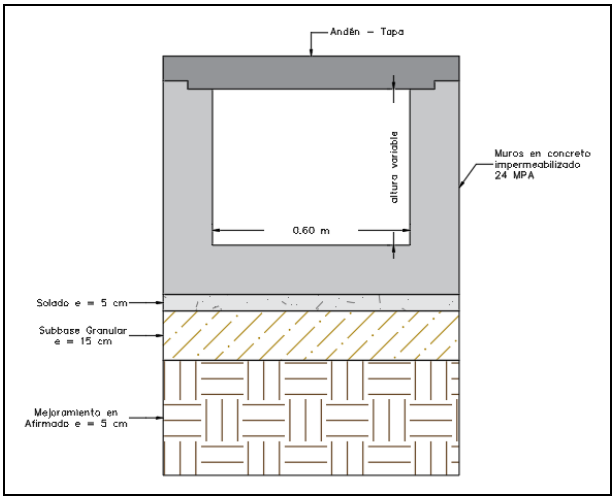
Las vías para intervenir tendrán andenes en concreto de 3000 psi y bordillo prefabricado en ambos costados y tendrá las características indicadas en las imágenes anteriores.

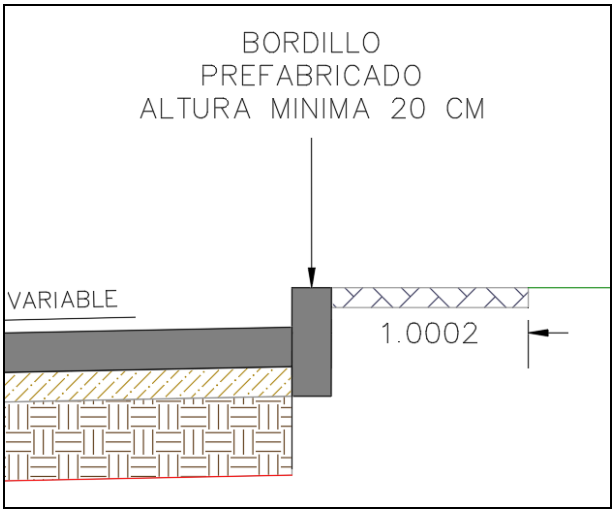
DETALLE DE CÁRCAMOS Y ANDEN BARRIO EL RECREO



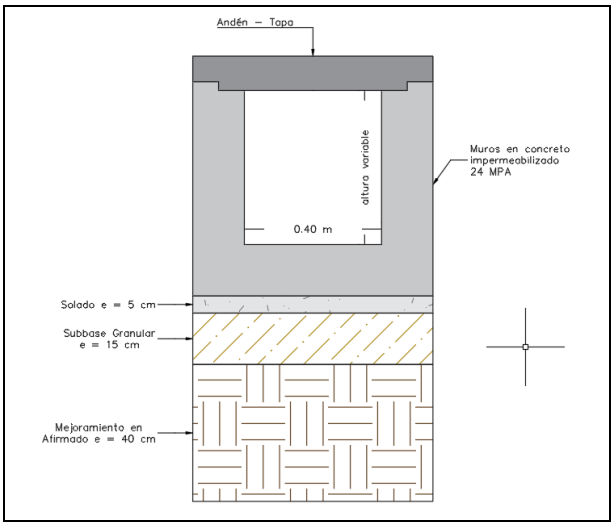


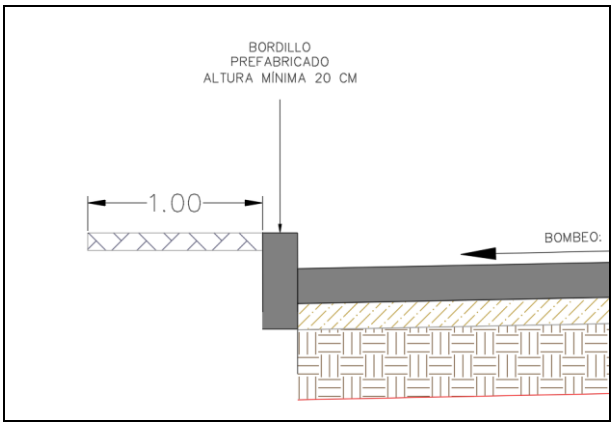
DETALLE DE CÁRCAMO Y ANDEN IMAT



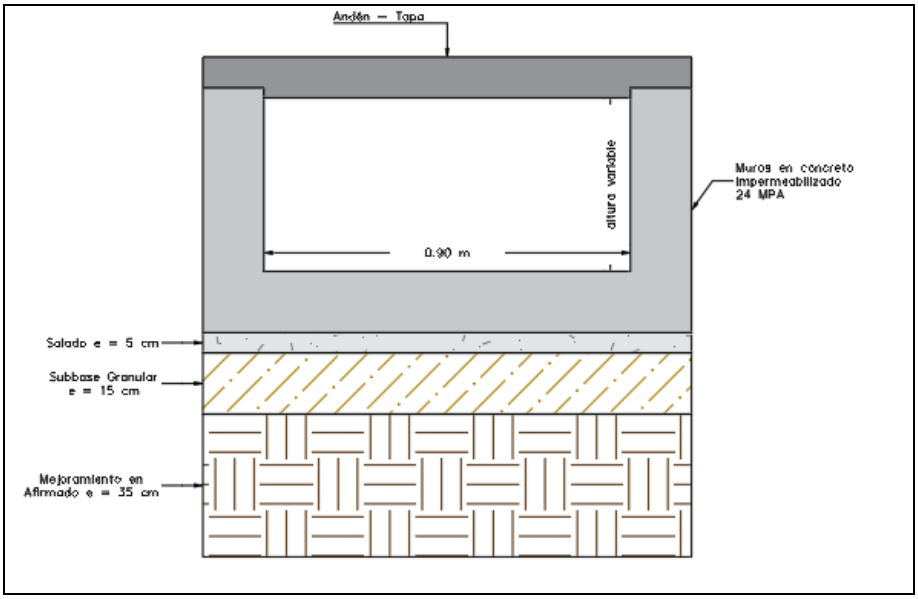


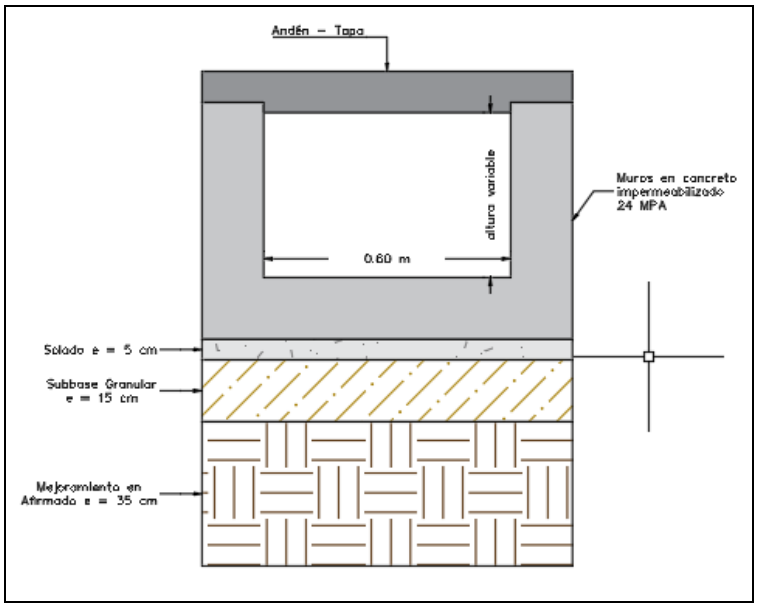
DETALLE DE CÁRCAMO Y ANDEN CANTACLARO

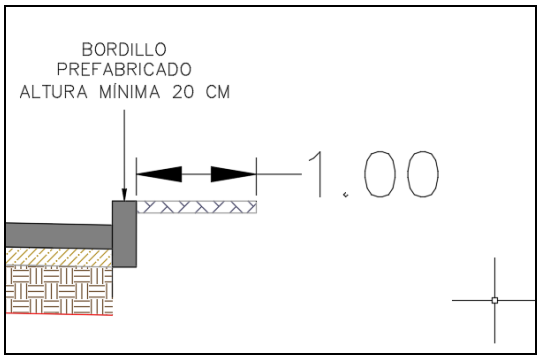




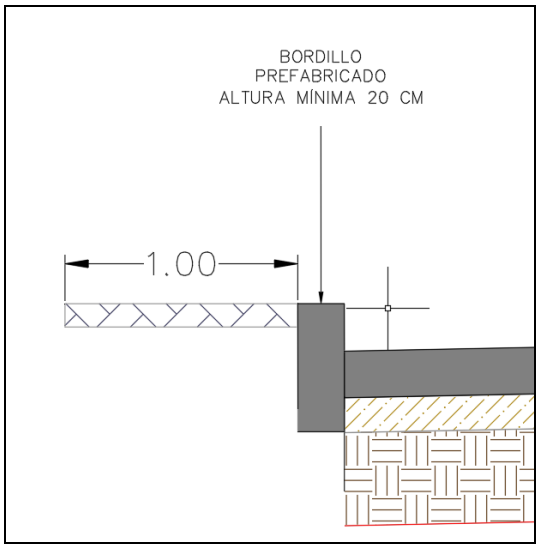
DETALLE DE CÁRCAMO Y ANDEN PASATIEMPO-VILLAROCIO-6 MARZO



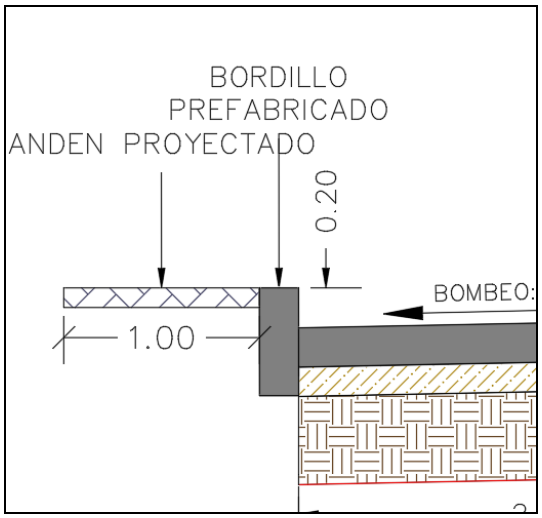




DETALLE DE CÁRCAMO Y ANDEN MONTEVERDE



DETALLE DE CÁRCAMO Y ANDEN EL TAPAO



SECTOR	CÁRCAMO (ML)
RECREO	57.51
IMAT	35.6
CANTACLARO	270
PASATIEMPO, 6 DE MARZO Y VILLAROCIO	455

Barrio	Nomenclatura Catastral	Area de andén (m2)
EL RECREO	A-1 CALLE 68 ENTRE CRA 1A Y 1D	0
	A-2 CALLE 68 ENTRE CRA 1A Y 1B	222.612
	A-3 CRA 3 ENTRE CALLE 71 Y 72	43.334
	A-4 CRA 3 ENTRE CALLE 72 Y 73	46.11
	A-5 CRA 2 ENTRE CALLE 71 Y 72	42.933
	A-6.1 CRA 2 ENTRE CALLE 72 Y 73	49.105
	A-6.2 CRA 2 ENTRE CALLE 72 Y 73	49.184
	A-7 INTERSECCION CALLE 72 CON CRA 3	84.069
	A-8 CALLE 62B ENTRE CRA 3 Y 4	318.951
	A-10 CRA 4 ENTRE CALLE 62B Y 63	55.343
	A-11 CRA 4 ENTRE CALLE 63 Y 64	81.706
	A-12 CARRERA 3 ENTRE CALLE 62B Y 63	32.306
	A-13.1 CARRERA 4 ENTRE CALLE 69 Y 71	144.222
	A-13.2 CARRERA 4 ENTRE CALLE 69 Y 71	33.739
IMAT	A-1 CALLE 68 ENTRE CARRERA 9A Y CARRERA 10	158.808
	A-2 CARRERA 13 ENTRE CALLE 68 Y 72	595.195
	A-3 CALLE 73 ENTRE AVEN CIRCUNVALAR Y CRA 7	353.876
	A-4 CARRERA 7 ENTRE CALLE 72 Y 73	96.872
CANTACLARO	A-1 CALLE 15A ENTRE CARRERA 34A Y 36	310
	A-2 CALLE 18 ENTRE CARRERA 34A Y 36.	291.412
	A-3 CARRERA 36 ENTRE CALLE 15A Y 18	162.94
BARRIO 6 DE MARZO	A-1 CARRERA 17A ENTRE CLL 22 Y 11C	654.222
	A-2 CALLE 11C ENTRE CRA 17A Y 15A	790
	A-3 CRA 15A ENTRE CALLE 11B Y 11C	110
	A-4 CRA 15B ENTRE CALLE 11C Y 12A	305
	A-5 CALLE 12A ENTRE CR 15B Y 17A	748.064
PASATIEMPO	A-6 CALLE 22C ENTRE CARRERA 18A Y 16	506.112
VILLAROCIO	A-7 CARRERA 27B ENTRE CALLE 22 Y CALLE 9	446.09
MONTEVERDE	A-1 CALLE 54 ENTRE CRA 13 Y CRA 11	236.096

Barrio	Nomenclatura Catastral	Area de andén (m2)
	A-2 CALLE 54 ENTRE CRA 11 Y CRA 12	20.943
	A-3 CALLE 54 ENTRE CRA 12 Y CRA 13	121.284
	A-4 CALLE 53A DESDE CARRERA 11 Y 11B	207.239
	A-5 CARRERA 11A ENTRE CALLE 55 Y 53A	269.184
	A-6 CRA 12A ENTRE CALLE 53 Y 54	235.999
	A-7 CALLE 53 ENTRE CRA 12 Y 14D	125.494
	A-8 CALLE 52 ENTRE CRA 12 Y 14D	98.506
	A-9 CRA 14D ENTRE CALLE 52 Y 53	38.679
	A-10 CRA 14D ENTRE CALLE 51 Y 52	71.454
EL TAPAO	A-1 CORREGIMIENTO EL TAPAO	1550
RANCHOS DEL INAT	A-1 CALLE RANCHOS DEL INAT ENTRE CALLE 60 Y 78	0

(…)". **Tomado textualmente del Anexo 1 – Anexo técnico.**

Conforme a lo anterior, la entidad identificó el tipo de interventoría a realizar, atendiendo las opciones que trae la matriz de experiencia de los pliegos tipo, la cual corresponde a la sección 6. INTERVENTORÍA A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA.

Siguiendo con este lineamiento, la entidad identificó la actividad a contratar, la cual corresponde a INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS.

Igualmente, atendiendo la naturaleza del objeto y la cuantía a contratar, la experiencia general y especifica corresponde a la siguiente:

"(…)

<table>
<tr><td colspan="7">6. INTERVENTORÍA A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA</td></tr>
<tr><td colspan="3">Cuantías del procedimiento de contratación:</td><td>< 100 SMMLV</td><td>Entre 100 y 500 SMMLV</td><td>Entre 501 y 1.000 SMMLV</td><td>Entre 1.001 y 4.000 SMMLV</td><td>Mayor o igual a 4.001 SMMLV</td></tr>
<tr><td>Acreditación de la EXPERIENCIA:</td><td>ACTIVIDAD A CONTRATAR:</td><td>TIPO DE EXPERIENCIA:</td><td colspan="4"></td></tr>
<tr><td rowspan="5">Que hayan contenido la ejecución de:</td><td rowspan="5">6.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS</td><td>GENERAL</td><td colspan="4">INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS

Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.
Nota 2: No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.</td></tr>
<tr><td rowspan="4">ESPECÍFICA</td><td colspan="3">Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico).

<u>Y/O</u>

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos

Nota: La Entidad Estatal dentro de su labor de planeación y según la naturaleza propia de su Proceso de Contratación y el objeto que pretende celebrar, establecerá la pertinencia de requerir como experiencia específica las dos condiciones anteriores, es decir, intervención a la estructura de pavimentos y a redes de servicios públicos, o si por el contrario, únicamente requiere uno de estos dos. NO APLICA</td><td>Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico).

<u>Y</u>

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos.</td></tr>
<tr><td colspan="4">Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular.</td></tr>
<tr><td colspan="4">[En el caso de requerir validar la experiencia en <u>interventoría de pavimento asfáltico</u>, se incluirá el siguiente requisito de experiencia:]
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento asfáltico para tráfico vehicular. NO APLICA</td></tr>
<tr><td colspan="4">[En el caso de requerir validar la experiencia en <u>interventoría de pavimento articulado o adoquinado</u>, se incluirá el siguiente requisito de experiencia:]
Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado. NO APLICA</td></tr>
</table>

(…)".

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que el presente proceso de selección se encuentra estructurado de acuerdo a los lineamientos de los pliegos tipo, los cuales son inalterables, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 342 de 2019 "Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", que estipula:

"(…)

ARTÍCULO 2.2.1.2.6.1.4. Inalterabilidad de los Documentos Tipo. *Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo.*

(…)".

Así las cosas, la entidad no cambiará la experiencia requerida.

Agradecemos las observaciones presentadas.

OBSERVACIÓN No. 3: HMV SOLUCIONES SAS



Bogotá D.C., 31 de enero de 2025

Señores
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
Montería, Córdoba

REFERENCIA: **PROCESO DE CONTRATACIÓN No. SI-CMA-001-2025 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA CÓRDOBA""**

Estimados señores,

Por medio de la presente nos permitimos realizar observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones y anexos del Proceso de Contratación No. SI-CMA-001-2025.

OBSERVACIONES GENERALES

1. Se solicita a la entidad revisar el factor multiplicador ya que es muy bajo.
2. Se solita a la entidad revisar los salarios de los profesionales ya que sus perfiles son altos para los salarios postulados en la propuesta económica.

OBSERVACIONES DE ORDEN JURÍDICO

De acuerdo con la revisión de la minuta, pliegos y alcance del proceso nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

1. **CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD:** Con el fin de promover acuerdos que protejan el equilibrio económico entre las partes, solicitamos amablemente estipular expresamente que el límite de responsabilidad será el 100% del valor total del contrato, y eximir a favor de ambas partes la asunción de pagos por concepto de lucro cesante, pérdida de oportunidad, pérdida de ganancia y demás daños indirectos o consecuenciales.
2. **CLÁUSULA 15. MULTAS:** Con el fin de salvaguardar el derecho al debido proceso, contradicción y defensa, se solicita que en el contrato se establezca claramente un procedimiento previo a la imposición de multas, donde se le otorgue al interventor un plazo de subsanación para que este pueda ejercer esa defensa o contradicción y así evitar la imposición de la sanción. En virtud de la naturaleza de la oferta, proponemos que dicho procedimiento corresponda al establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

HMV SOLUCIONES S.A.S.

Calle 70 No 7-30 Piso 5
Teléfono (571) 6439500
Email comercial2@h-mv.com

Igualmente se solicita amablemente limitar todas las multas al 5% del valor total del contrato y no de manera independiente. Además solicitamos aclarar la expresión *"lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas"* entendiendo que desnaturaliza el límite mismo.

3. Se solicita amablemente a la entidad compartir la minuta del contrato totalmente diligenciada, toda vez que no se evidencia cuales serían las condiciones del mismo.

Cordialmente,

HMV SOLUCIONES SAS

HMV SOLUCIONES S.A.S.

Calle 70 No 7-30 Piso 5
Teléfono (571) 6439500
Email comercial2@h-mv.com

EN CUANTO A LAS OBSERVACIONES GENERALES, nos permitimos manifestarle que el factor multiplicador lo propone la entidad al momento de hacer su presupuesto oficial, en todo caso el proponente es libre de hacer las modificaciones que estime convenientes al momento de la elaboración de su oferta económica, en cuanto al factor multiplicador, costos directos y de personal, siempre y cuando, no modifique el personal estimado por la entidad en el presupuesto oficial y porcentaje de dedicación de cada uno de ellos, teniendo en cuenta la entidad estableció los profesionales y su porcentaje de dedicación desde la etapa de planeación del proyecto para el cumplimiento del objeto del contrato.

Ahora bien, es importante mencionar que el proponente para la elaboración de su oferta, debe tener en cuenta las notas establecidas en el formulario 1 – propuesta económica y lo previsto en el numeral 1.15. del pliego de condiciones, donde se contemplan las causales de rechazo de las propuestas.

EN CUANTO A LAS OBSERVACIONES DE ORDEN JURIDICO, nos permitimos manifestarle que la entidad publicará el anexo 5 – Minuta del contrato pre-diligenciada a fin de que los interesados conozcan las condiciones de la entidad para la presente contratación.

Agradecemos las observaciones presentadas.

OBSERVACIÓN No. 4: SITELSA SAS

Señores
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Ciudad

REFERENCIA: *OBSERVACION AL PREPLIEGO DE CONDICIONES del Proceso de Contratación No. SI-CMA-001-2025.*

OBJETO: *"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA CÓRDOBA".*

1. FACTOR MULTIPLICADOR

PETICIÓN: SOLICITAR, amablemente a la entidad pueda suministrar el desglose del factor multiplicador, así mismo indicar si este puede ser modificable o el indicado por la Entidad es el tope máximo.

2. IMPUESTOS A APLICAR

PETICIÓN: SOLICITAR, amablemente a la entidad suministrar la información de cuáles y el porcentaje de los impuestos y/ estampillas que la Entidad aplica para la celebración de este tipo de contratos.

3. RESPECTO DEL FORMATO DE OFERTA ECONOMICA

PETICIÓN 1: SOLICITAR, amablemente a la entidad indicar si respecto al valor unitario del personal y otros costos del presupuesto oficial, ¿estos valores unitarios tienen un límite mínimo o máximo? (Teniendo en cuenta que el valor de la oferta no superare el presupuesto oficial)

PETICIÓN 2: SOLICITAR, amablemente a la entidad indicar que valores del formulario son inmodificables en la oferta económica.

4. RESPECTO DEL PERSONAL

PETICIÓN: SOLICITAR, amablemente a la entidad nos pueda aclarar si respecto a los profesionales que tienen dedicación inferior al 50% estarían contemplados dentro del presupuesto que estos puedan ser contratados por medio de contrato de prestación de servicios.

Sin otro particular.

Dto. LICITACIONES

En atención a su escrito, la entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN REFERENTE AL FACTOR MULTIPLICADOR, Le informamos que el proponente es libre de hacer las modificaciones que estime convenientes al momento de la elaboración de su oferta económica, en cuanto al factor multiplicador, costos directos y de personal, siempre y cuando no modifique el personal establecido por la entidad en el presupuesto oficial y el porcentaje de dedicación de cada uno de ellos, teniendo en cuenta que la entidad estableció los profesionales y su porcentaje de dedicación desde la etapa de planeación del proyecto para el cumplimiento del objeto del contrato.

Ahora bien, es importante mencionar que el proponente para la elaboración de su oferta, debe tener en cuenta las notas establecidas en el formulario 1 – Propuesta económica y lo previsto en el numeral 1.15. del pliego de condiciones, donde se contemplan las causales de rechazo de las propuestas.

Por último, nos permitimos manifestarle que el desglose del factor multiplicador será publicado con el pliego de condiciones definitivo.

EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN REFERENTE A LOS IMPUESTOS, le informamos que los impuestos aplicables al contrato derivado del presente proceso de selección y sus porcentajes, se encuentran establecidos en el factor multiplicador.

Para los efectos pertinentes, se trae a colación el factor multiplicador:

FACTOR MULTIPLICADOR INTERVENTORÍA > A DOS SMMLV			
1	SALARIOS		1,00
2	PRESTACIONES SOCIALES		0,61
2.01	Cesantia	8,33%	
2.02	Intereses de cesantías	1,00%	
2.03	Prima	8,33%	
2.04	Vacaciones	4,17%	
2.05	Seguridad Social (salud)	8,50%	
2.06	Seguridad Social (pensión)	12,00%	
2.07	Aseguradora de Riesgos Laborales	6,96%	
2.08	Subsidio Familiar	4,00%	
2.09	Subsidio de Transporte	N/A	
2.10	Dotación	3,00%	
2.11	ICBF	3,00%	
2.12	SENA	2,00%	
3	GASTOS GENERALES		0,15
3.01	Arriendo de oficina, administración y servicios públicos	7,00%	
3.02	Seguridad industrial de oficina del consultor	0,01%	
3.03	Asesoria Contable Tributaria	5,00%	
3.04	Equipos y mantenimiento Oficina (Aseo)	3,00%	
4	GASTOS DE LEGALIZACIÒN		0,08
4.01	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4,00%	
4.02	ESTAMPILLA PROCULTURA	1,00%	
4.03	ESTAMPILLA PRO-CREM	1,50%	
4.04	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD	0,50%	
4.06	POLIZA CUMPLIMIENTO	0,86%	
4.07	POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL	0,12%	
6	HONORARIOS (UTILIDADES) 10% DE (1+2+3+4)		0,18
	TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR		2,02

FACTOR MULTIPLICADOR INTERVENTORÍA < A DOS SMMLV			
1	SALARIOS		1,00
2	PRESTACIONES SOCIALES		0,73
2.01	Cesantia	8,33%	
2.02	Intereses de cesantías	1,00%	
2.03	Prima	8,33%	
2.04	Vacaciones	4,17%	
2.05	Seguridad Social (salud)	8,50%	
2.06	Seguridad Social (pensión)	12,00%	
2.07	Aseguradora de Riesgos Laborales	6,96%	
2.08	Subsidio Familiar	4,00%	
2.09	Subsidio de Transporte	11,70%	
2.10	Dotación	3,00%	
2.11	ICBF	3,00%	
2.12	SENA	2,00%	
3	GASTOS GENERALES		0,15
3.01	Arriendo de oficina, administración y servicios públicos	7,00%	
3.02	Seguridad industrial de oficina del consultor	0,01%	
3.03	Asesoria Contable Tributaria	5,00%	
3.04	Equipos y mantenimiento Oficina (Aseo)	3,00%	
4	GASTOS DE LEGALIZACIÒN		0,08
4.01	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4,00%	
4.02	ESTAMPILLA PROCULTURA	1,00%	
4.03	ESTAMPILLA PRO-CREM	1,50%	
4.04	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD	0,50%	
4.06	POLIZA CUMPLIMIENTO	0,86%	
4.07	POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL	0,12%	
6	HONORARIOS (UTILIDADES) 10% DE (1+2+3+4)		0,20
	TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR		2,16

EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN REFERENTE AL FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, le informamos que el proponente es libre de hacer las modificaciones que estime convenientes al factor multiplicador, siempre y cuando, acate las notas estipuladas por la entidad en el formulario del presupuesto oficial y formato propuesta económica.

Ahora bien, es importante mencionar que el proponente para la elaboración de su oferta debe tener en cuenta lo previsto en el numeral 1.15. del pliego de condiciones, donde se contemplan las causales de rechazo de las propuestas.

EN CUANTO A LA OBSERVACIÓN REFERENTE AL PERSONAL, le informamos que entre el Interventor, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno, razón por la cual la vinculación del personal depende únicamente del interventor.

Lo anterior, puede ser constatado en la cláusula 19 del anexo 5 – Minuta del contrato, así:

"(…) CLAUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo

de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley. (…)".

Esperamos con esta respuesta haber aclarado sus inquietudes, agradecemos su interés en el presente proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 5: APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LTDA

Applus+ Together beyond standards

Bogotá D.C., 31 de enero del 2025

Señores
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
La ciudad

REFERENCIA: **SI-CMA-001-2025**

Objeto: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA CÓRDOBA".**

Estimados señores:

Como interesados en el presente proceso de selección, a continuación nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

1. ¿es posible modificar La CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- INDEMNIDAD de la minuta en la que no se hace mención de límites de responsabilidad y en su lugar establecer que no se asumirían gastos por daño emergente o lucro cesante o daños causados en razón a situaciones imprevistas e imprevisibles, así como daños indirectos y consecuenciales y se establezca un porcentaje de límite de responsabilidad del valor total del contrato?

2. ¿En posible conocer los valores o porcentajes de las cláusulas de multas y penal?

3. ¿Es posible que se establezcan de forma explícita cuáles mecanismos alternativos de solución de conflictos se emplearán?

4. En el pliego de condiciones se establece:

> [En el caso de requerir validar la experiencia en **interventoría de pavimento articulado o adoquinado**, se incluirá el siguiente requisito de experiencia:]
> Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado. **NO APLICA**

Sin embargo, al final se relaciona que "NO APLICA", por favor aclaramos si para el presente proceso de selección es necesario presentar experiencia en interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento articulado o adoquinado

Sin otro particular,

APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LTDA

1

EN CUANTO A LA PRIMERA OBSERVACIÓN, Le informamos que el presente proceso de selección se encuentra estructurado de acuerdo a los lineamientos de los pliegos tipo, los cuales son inalterables, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 342 de 2019 "Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", que estipula:

"(…)

ARTÍCULO 2.2.1.2.6.1.4. Inalterabilidad de los Documentos Tipo. *Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo.*

(…)".

Así las cosas, no es posible hacer las modificaciones a las que hace referencia.

EN CUANTO A LA SEGUNDA OBSERVACIÓN, la entidad publicará el Anexo 5 – Minuta del contrato, a fin de que los interesados conozcan las condiciones que regirán la presente contratación.

EN CUANTO A LA TERCERA OBSERVACIÓN, le informamos que la entidad no tiene previsto un mecanismos alternativos de solución de conflictos.

Sin embargo, la entidad hará una revisión de las disposiciones normativas y en el pliego de condiciones definitivo hará las anotaciones que hagan falta en la minuta.

EN CUANTO A LA CUARTA OBSERVACIÓN, Le informamos que la experiencia aplicable al presente proceso de selección corresponde a la resaltada en color verde; en lo referente a las que tienen la frase "NO APLICA" no son aplicables al presente proceso de selección.

Esperamos con esta respuesta, haber resuelto sus inquietudes.

OBSERVACIÓN No. 6: CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C.

Caly Mayor
Movilidad e Infraestructura

Bogotá D.C., 30 de enero de 2025

Señores
Gobernación de Córdoba
Palacio de Naín - Calle 27 N 3 - 28

Ref.: Proceso de Contratación No. SI-CMA-001-2025, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA CÓRDOBA"

Asunto: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Cordial saludo,

Por medio del presente documento, CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C. en su calidad de proponente interesado en participar en el proceso de la referencia, se permite remitir las siguientes observaciones a los términos del proceso:

1. **Numeral 4 "Forma de pago", del documento Anexo 1 – Anexo Técnico**

La entidad establece las siguientes condiciones en cuanto a la forma de pago:

> *"Se cancelará mediante pagos parciales, **en la misma proporción de la ejecución de la obra objeto de vigilancia**, para lo cual será requerida la correspondiente acta de pago mensual, acompañada del certificado de cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución del mismo y demás a que haya lugar."*

Observación: Se solicita la modificación de la forma de pago establecida en los pliegos de condiciones, en los cuales se establece que los pagos parciales se realizarán en proporción a la ejecución de la obra objeto de vigilancia. Esta modalidad de pago podría generar un riesgo de desequilibrio financiero para el interventor, dado que su gestión no siempre está directamente ligada al avance físico de la obra, sino que involucra actividades constantes a lo largo de todo el

Colombia
Carrera 19B # 84-17, Oficina 704, Bogotá, Colombia
T. +57 (601) 718 0735

(+) México
Canadá No. 110 Col. Parque San Andrés, Coyoacán, C.P. 04040, Ciudad de México
T. +52 (55) 5985 1050

Perú
Calle Bolívar No. 472, Edificio Business Club, Torre 1 Oficina 902, Miraflores Lima 18
T. +51 (1) 249 5703

Panamá
Edificio Ventura Office Oficinas 303 y 304, Vía Greiza, El Carmen, Ciudad de Panamá
T. +(507) 381 3346 / 47

EE.UU.
Tollway Towers North, Suite 870, 15770 North Dallas Parkway, Dallas, Texas 75248
T. +1 (214) 245 5300

El Salvador
Calle a Santa Tecla Residencial El Carmen Pasaje Flor de Loto, Casa 9 Santa Tecla, La Libertad
T. +503 2278 1447

Bolivia
Urbanización Cañoto Calle Los Mellizos N-4 entre radial 17 1/2 y Pitao Santa Cruz de la Sierra
T. + 591 3321 3743

Protección de datos: visita el sitio web **www.calymayor.com.mx**, para conocer nuestro **Aviso de Privacidad**.

Caly Mayor
Movilidad e Infraestructura

contrato, tales como la planificación, supervisión, control de calidad y cumplimiento normativo.

En este sentido, se propone modificar la forma de pago para que se establezca un esquema de pagos parciales fijos del contrato de interventoría, distribuidos de la siguiente manera:

- **75% del valor del contrato** en pagos mensuales fijos, garantizando estabilidad financiera para el interventor y permitiendo el cumplimiento de sus obligaciones laborales y de seguridad social.
- **20% del valor del contrato** con base en el avance físico del proyecto, asegurando alineación con el desarrollo de la obra.
- **5% del valor del contrato** contra la firma del acta de liquidación, garantizando el cumplimiento final de las obligaciones contractuales.

Esta modificación permitiría una mayor equidad financiera para el interventor, asegurando el adecuado cumplimiento de sus funciones sin que dependa exclusivamente del avance de la obra, lo cual puede verse afectado por factores ajenos a su gestión.

2. **Numeral 2.2 "Obligaciones de carácter técnico", del documento Anexo 1 – Anexo Técnico**

La entidad establece los siguientes requisitos en cuanto a las principales actividades que deberá ejecutar la interventoría:

> *() … "Con el objetivo principal de llevar a cabo un proyecto coordinado de todas las especialidades que intervienen en el desarrollo de la consultoría de estudios y diseños, considerando los requerimientos de alcances, plazos y costos, así como los criterios de diseño definidos por las especialidades involucradas, **el interventor deberá vigilar que el contratista consultor implemente para la ejecución del contrato, mínimos procesos de gestión de la información (BIM)**, para garantizar que toda la información generada este siempre disponible, accesible y utilizable independientemente de los software y herramientas empleadas, propiciando la interoperabilidad de los actores en un ambiente*

www.calymayor.com.mx

Colombia
Carrera 19B # 84-17, Oficina 704, Bogotá, Colombia
T. +57 (601) 718 0735

(+) México
Canadá No. 110 Col. Parque San Andrés, Coyoacán, C.P. 04040, Ciudad de México
T. +52 (55) 5985 1050

Perú
Calle Bolívar No. 472, Edificio Business Club, Torre 1 Oficina 902, Miraflores Lima 18
T. +51 (1) 249 5703

Panamá
Edificio Ventura Office Oficinas 303 y 304, Vía Greiza, El Carmen, Ciudad de Panamá
T. +(507) 381 3346 / 47

EE.UU.
Tollway Towers North, Suite 870, 15770 North Dallas Parkway, Dallas, Texas 75248
T. +1 (214) 245 5300

El Salvador
Calle a Santa Tecla Residencial El Carmen Pasaje Flor de Loto, Casa 9 Santa Tecla, La Libertad
T. +503 2278 1447

Bolivia
Urbanización Cañoto Calle Los Mellizos N-4 entre radial 17 1/2 y Pitao Santa Cruz de la Sierra
T. + 591 3321 3743

Protección de datos: visita el sitio web **www.calymayor.com.mx**, para conocer nuestro **Aviso de Privacidad**.

Caly Mayor
Movilidad e Infraestructura

común de datos en todos los entregables solicitados, con lo que se garantice la trazabilidad e idoneidad de la información.

*Por lo tanto, para la elaboración de los estudios técnicos y diseños, las entregas parciales y finales de la integridad de la consultoría técnica, se deberán **realizar mediante herramientas BIM (BIM bajo la norma NTC-ISO-19650)**, las cuales estarán especificadas en un plan ejecución o plan de trabajo, aprobado por la supervisión o interventoría, de acuerdo con las necesidades del proyecto." …()*

Observación: Con base en el requisito establecido para la implementación de procesos de gestión de la información (BIM) bajo la norma NTC-ISO-19650, se solicita que se incluya en el presupuesto del proyecto el personal especializado en temas BIM. Este personal será responsable de garantizar que toda la información generada esté siempre disponible, accesible y utilizable, independientemente de los software y herramientas empleadas, promoviendo la interoperabilidad de los actores en un ambiente común de datos, lo anterior, parte de los requisitos exigidos por la entidad a la interventoría y los cuales no son reconocidos en la versión actual del presupuesto.

La inclusión de este personal es fundamental para asegurar la trazabilidad e idoneidad de la información en todas las entregas parciales y finales de la interventoría. Por lo tanto, se recomienda que el presupuesto contemple por lo menos alguno de los siguientes roles:

- **Coordinador BIM**: Responsable de la coordinación general de los procesos BIM y de asegurar el cumplimiento de la norma NTC-ISO-19650.
- **Modelador BIM**: Encargado de la creación y mantenimiento de los modelos digitales del proyecto.

3. **Del Documento de Presupuesto**

Observación 1: Hacemos un llamado a la entidad para que se realice una revisión general de los salarios del personal planteado en el Presupuesto Oficial, ya que, en consideración con la dedicación de cada uno de los perfiles el salario NO se ajusta a la necesidad real que puede llegar a presentarse durante la ejecución y lo cual conllevaría a posibles deficiencias en las labores de supervisión de la interventoría, aunado a todo lo anterior las tarifas establecidas por la entidad no se ajustan a la realidad del mercado, finalmente, nos permitimos mencionar que de acuerdo a los

www.calymayor.com.mx

Colombia
Carrera 19B # 84-17, Oficina 704, Bogotá, Colombia
T. +57 (601) 718 0735

(+) México
Canadá No. 110 Col. Parque San Andrés, Coyoacán, C.P. 04040, Ciudad de México
T. +52 (55) 5985 1050

Perú
Calle Bolívar No. 472, Edificio Business Club, Torre 1 Oficina 902, Miraflores Lima 18
T. +51 (1) 249 5703

Panamá
Edificio Ventura Office Oficinas 303 y 304, Vía Greiza, El Carmen, Ciudad de Panamá
T. +(507) 381 3346 / 47

EE.UU.
Tollway Towers North, Suite 870, 15770 North Dallas Parkway, Dallas, Texas 75248
T. +1 (214) 245 5300

El Salvador
Calle a Santa Tecla Residencial El Carmen Pasaje Flor de Loto, Casa 9 Santa Tecla, La Libertad
T. +503 2278 1447

Bolivia
Urbanización Cañoto Calle Los Mellizos N-4 entre radial 17 1/2 y Pitao Santa Cruz de la Sierra
T. + 591 3321 3743

Caly Mayor
Movilidad e Infraestructura

requisitos puntuables de la oferta, los profesionales clave deben contar tanto con un titulo adicional de posgrado como con un año de experiencia especifica adicional, dicho requisito implica un aumento en el perfil del personal solicitado, lo cual a su vez evidencia la falencia en las tarifas del personal presentes en el actual presupuesto.

Observación 2: De acuerdo con el presupuesto publicado por la entidad, se establecen los siguientes valores para el factor multiplicador:

- Personal profesional: 2.02
- Personal Auxiliar: 2.16

Se solicita a la entidad contratante la publicación del desglose del factor multiplicador utilizado en la estimación del presupuesto oficial para la interventoría, con el fin de verificar los rubros considerados en su cálculo y garantizar la transparencia del proceso. La ausencia de este desglose impide a los oferentes analizar si los costos indirectos, gastos administrativos, cargas prestacionales, impuestos, seguros, imprevistos y utilidad han sido debidamente contemplados en la estructura financiera del contrato.

Asimismo, se observa que la magnitud del factor multiplicador establecido es baja en comparación con los costos reales que debe asumir el interventor para la correcta ejecución del contrato, lo que puede generar dificultades en la sostenibilidad financiera del servicio y afectar la viabilidad del proyecto. Dado que la interventoría implica costos fijos y administrativos significativos, es fundamental que el factor multiplicador refleje de manera adecuada la realidad económica del contrato, permitiendo una correcta ejecución sin afectar la calidad del servicio.

Por lo anterior, se solicita a la entidad que revise y ajustes los rubros contemplados y publique el desglose del factor multiplicador empleado en la formulación del presupuesto oficial, de manera que los interesados puedan evaluar su razonabilidad y presentar ofertas alineadas con los condiciones reales del mercado.

www.calymayor.com.mx

Colombia
Carrera 19B # 84-17, Oficina 704, Bogotá, Colombia
T. +57 (601) 718 0735

(+) México
Canadá No. 110 Col. Parque San Andrés, Coyoacán, C.P. 04040, Ciudad de México
T. +52 (55) 5985 1050

Perú
Calle Bolívar No. 472, Edificio Business Club, Torre 1 Oficina 902, Miraflores Lima 18
T. +51 (1) 249 5703

Panamá
Edificio Ventura Office Oficinas 303 y 304, Vía Greiza, El Carmen, Ciudad de Panamá
T. +(507) 381 3346 / 47

EE.UU.
Tollway Towers North, Suite 870, 15770 North Dallas Parkway, Dallas, Texas 75248
T. +1 (214) 245 5300

El Salvador
Calle a Santa Tecla Residencial El Carmen Pasaje Flor de Loto, Casa 9 Santa Tecla, La Libertad
T. +503 2278 1447

Bolivia
Urbanización Cañoto Calle Los Mellizos N-4 entre radial 17 1/2 y Pitao Santa Cruz de la Sierra
T. + 591 3321 3743

Caly Mayor
Movilidad e Infraestructura

4. Del Anexo 5 "Minuta del contrato"

Observación: De acuerdo con la Minuta publicada en los documentos del proyecto de pliego de condiciones, la entidad no contempla algún mecanismo de solución de controversias, motivo por el cual se solicita de la manera más atenta se incluya dentro de la minuta dicha herramienta jurídica. conforme a los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, en virtud de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993. La ausencia de un mecanismo expedito para la resolución de diferencias contractuales puede generar dilaciones en la ejecución del contrato y afectar su adecuado desarrollo, lo que contraviene el principio de celeridad administrativa.

En este sentido, se sugiere la incorporación del ***mecanismo de amigable composición***, el cual encuentra respaldo en el Artículo 68 de la Ley 1563 de 2012 (Estatuto de Arbitraje Nacional), permitiendo que las partes resuelvan sus controversias con la intervención de un tercero imparcial y especializado, sin necesidad de acudir a procesos judiciales prolongados. Este mecanismo resulta idóneo en contratos de interventoría, dado que facilita la resolución ágil de disputas sobre aspectos técnicos, administrativos o económicos que puedan surgir durante la ejecución del contrato.

Por lo anterior, se propone la adición de una cláusula de solución de controversias en la minuta contractual, en la que se establezca que cualquier discrepancia entre las partes será sometida en primera instancia a un amigable componedor, cuya designación recaerá en un experto en la materia seleccionado de común acuerdo o, en su defecto, designado por un centro de conciliación o arbitraje reconocido. Esta medida contribuirá a la seguridad jurídica del contrato y garantizará una ejecución eficiente del mismo.

Sin otro particular.

CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C.
Área Comercial
jgranados@calymayor.com.mx
evelasco@calymayor.com.mx
egomez@calymayor.com.mx
jgutierreza@calymayor.com.mx

www.calymayor.com.mx

Colombia Carrera 19B # 84-17, Oficina 704. Bogotá. | México Canadá No. 110 Col. Parque San Andrés. | Perú Calle Bolívar No. 472, Edificio Business Club. | Panamá Edificio Ventura Office Oficinas 303 y 304. | EE.UU. Tolvay Towers North, Suite 870. 15770 | El Salvador Calle a Santa Tecla Residencial El Carmen | Bolivia Urbanización Cañoto Calle Los Mellizos N-4

EN CUANTO A LA PRIMERA OBSERVACIÓN, a fin de dar respuesta a la misma, nos permitimos traer a colación lo consignado en el numeral 4.4. del estudio previo del presente proceso de selección, a saber:

"(…) 4.4. FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

***Nota 1:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.*

***Nota 2:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (…)".*

Ahora bien, es pertinente aclararle que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, gozan de autonomía para configurar el precio y para establecer el sistema de pago más apropiado para satisfacer los fines de la contratación, respetando los límites previstos en el ordenamiento, la forma de pago es la

establecida por la entidad para las interventorías, no obstante la entidad garantiza los derechos de los interventores a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

Por lo antes anotado, le informamos que la Entidad considera que la forma de pago establecida es adecuada y proporcional al objeto a contrato.

EN CUANTO A LA SEGUNDA OBSERVACIÓN, nos permitimos manifestarle que el desglose del factor multiplicador será publicado con el pliego de condiciones definitivo.

EN CUANTO A LA TERCERA OBSERVACIÓN, nos permitimos manifestarle que el factor multiplicador lo propone la entidad al momento de hacer su presupuesto oficial, en todo caso el proponente es libre de hacer las modificaciones que estime convenientes al momento de la elaboración de su oferta económica, en cuanto al factor multiplicador, costos directos y de personal, siempre y cuando, no modifique el personal estimado por la entidad en el presupuesto oficial y porcentaje de dedicación de cada uno de ellos, teniendo en cuenta la entidad estableció los profesionales y su porcentaje de dedicación desde la etapa de planeación del proyecto para el cumplimiento del objeto del contrato.

Ahora bien, es importante mencionar que el proponente para la elaboración de su oferta, debe tener en cuenta las notas establecidas en el formulario 1 – propuesta económica y lo previsto en el numeral 1.15. del pliego de condiciones, donde se contemplan las causales de rechazo de las propuestas.

EN CUANTO A LA CUARTA OBSERVACIÓN, nos permitimos manifestarle que el factor multiplicador lo propone la entidad al momento de hacer su presupuesto oficial, en todo caso el proponente es libre de hacer las modificaciones que estime convenientes al momento de la elaboración de su oferta económica, en cuanto al factor multiplicador, costos directos y de personal, siempre y cuando, no modifique el personal estimado por la entidad en el presupuesto oficial y porcentaje de dedicación de cada uno de ellos, teniendo en cuenta la entidad estableció los profesionales y su porcentaje de dedicación desde la etapa de planeación del proyecto para el cumplimiento del objeto del contrato.

Ahora bien, es importante mencionar que el proponente para la elaboración de su oferta, debe tener en cuenta las notas establecidas en el formulario 1 – propuesta económica y lo previsto en el numeral 1.15. del pliego de condiciones, donde se contemplan las causales de rechazo de las propuestas.

Por último, nos permitimos manifestarle que el desglose del factor multiplicador será publicado con el pliego de condiciones definitivo.

EN CUANTO A LA QUINTA OBSERVACIÓN, le informamos que la entidad no tiene previsto un mecanismo de amigable composición.

Así las cosas, no se acogerá su observación.

OBSERVACIÓN No. 7: SERVINC

Bogotá D.C., 31 de enero de 2025

Señores
DEPARTAMENTO DE CÒRDOBA

REFERENCIA: Observaciones a los Pre-Pliegos de Condiciones. Procesos No. SI-CMA-001-2025. **"OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA CÓRDOBA**

Respetados Señores,

A continuación, remitimos a la Entidad nuestras observaciones a los prepliegos del proceso en referencia, esperamos sean tenidas en cuenta.

1. Teniendo en cuenta que la forma de pago del interventor tiene un componente relacionado con el avance de obra, remitimos a la entidad la siguiente observación:

Recientemente el Consejo de Estado y Tribunales de arbitramento han manifestado de manera clara que esta forma de pago es inconveniente, desdibuja la naturaleza del trabajo de interventoría y además es **INEFICAZ EN PLENO DERECHO**. A continuación, citamos una sentencia y un laudo arbitral:

- Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera - Subsección A del 17 de Octubre de 2023, con Radicación 25000232600020210049001 (69492), indicó:

  "De la lectura de la cláusula en comento, la Sala advierte que, ciertamente, la metodología en que se convino el pago del contrato de interventoría se supeditó, por entero, al cabal cumplimiento del contrato intervenido, en la medida en que el desembolso acordado procedía siempre que se verificara el cumplimiento del contrato de prestación de servicios supervisado.
  Ello se desprende del hecho de que la entrega de los hitos a que se obligó el interventor, circunstancia a la cual se condicionó el pago del objeto de la interventoría, pasaba por la verificación y aprobación a satisfacción e informe de entrega de los productos por el contratista. De ahí surgía con claridad que, si el ejecutor del contrato intervenido no entregaba los productos, en el tiempo acordado, al interventor no se le reconocería su contraprestación.
  Precisado lo anterior, la Sala considera que ***un acuerdo de esa índole se aparta de la naturaleza del contrato de interventoría, habida cuenta que desconoce que, al margen de que el contratista vigilado incurra en incumplimiento, ello no se***

traduce en que por esta circunstancia la labor de la interventoría automáticamente adolezca del mismo reproche o que ese hecho pueda entenderse o equipararse como una desatención de las obligaciones contraídas en el marco de este vínculo negocial. No puede perderse de vista que la tarea del interventor se centra en realizar el seguimiento técnico, financiero y jurídico del contrato sobre el que recae su objeto, mas no en asegurarlo, *como si se tratara de un contrato de garantía; por manera que* ***la gestión del interventor puede considerarse cabalmente satisfecha cuando este formula correctivos, informa a la entidad acerca de hechos de incumplimiento del contrato inspeccionado que darían lugar a la imposición de sanciones, rechaza o se abstiene de recibir las obras, bienes o servicios prestados, cuando estos no cumplan con los requisitos preestablecidos, eventos en los cuales su trabajo debe ser recompensado.***
Estas reflexiones permiten considerar que ***la sujeción del pago de la contraprestación atinente al contrato de interventoría, subordinada en un ciento por ciento al cumplimiento del contrato supervisado, eventualmente y, en principio, podría encajar en el supuesto previsto en el literal d) numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que castiga con INEFICACIA DE PLENO DERECHO UNA ESTIPULACIÓN DE IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO****, toda vez que, como se precisó, el objeto del contrato de interventoría en línea con su naturaleza no se traduce en la garantía de la satisfacción del objeto del negocio jurídico intervenido, por lo que* ***no resulta posible ofrecer que las obligaciones del contrato objeto de seguimiento serán acatadas a plenitud, ya que tal circunstancia no depende de manera directa del que se obliga a que así sea, sino de la actuación y voluntad de un tercero."***

Así mismo, el Salvamento de Voto de la Consejera Ponente: Marta Nubia Velásquez Rico de esa misma sentencia señala:

El pago en un contrato de interventoría no puede condicionarse al cumplimiento del contratista objeto de seguimiento, en tanto de esa forma se configura una obligación de imposible cumplimiento. *Tampoco la negativa de una prórroga por parte del interventor, de un contrato así condicionado, enerva la obligación de pago de las obligaciones efectivamente satisfechas.*
En el sub lite, la modificación de la cláusula de pago, contrario a lo expuesto por la mayoría, no saneó esta irregularidad, toda vez que un porcentaje se siguió sujetando al cumplimiento de una condición ineficaz. Efectivamente, el 30% de los pagos dos a cinco y la totalidad del último pago se condicionaron a un hecho que no estaba bajo el control del interventor, como lo era el cumplimiento de su vigilado.
El carácter de imposible cumplimiento de dicha carga se desprende del hecho de ser de la esfera exclusiva y excluyente del vigilado a través del contrato de interventoría. ***Las obligaciones del interventor se limitan a advertir oportunamente los posibles incumplimientos, a través de una estricta vigilancia, pero no van más allá, como por ejemplo y de acuerdo con el sentido del fallo que me aparto, imponer al***

interventor que cumpla. Esta obligación corresponde a la entidad pública contratante. *A mi juicio, con* ***la interpretación que se hizo en el proyecto sobre las obligaciones del demandante desborda la naturaleza misma del contrato de interventoría.***
Es cierto que, al momento de modificar la forma de pago, bien pudo el actor dejar de presente cualquier inconformidad en relación con este punto; sin embargo, esta "aquiescencia" del contratista, tampoco avaló una cláusula claramente ineficaz. En otras palabras, el consentimiento de ambas partes no borra la consecuencia que previó el legislador para las obligaciones de imposible cumplimiento.
De otro lado, el hecho de que el interventor se rehusara a suscribir una prórroga con la que no estaba de acuerdo, tampoco tenía la consecuencia que le dio la mayoría, es decir, la pérdida del saldo restante de dicho contrato. De esta forma, la mayoría de la Sala mantuvo los efectos de la condición, que en otros apartados consideró ineficaz, es decir, que el contratista vigilado cumpliera.
La prórroga del plazo del contrato en las mismas condiciones ineficaces de pago, tanto solo sometió al interventor a una obligación de imposible cumplimiento. En efecto, si el interventor hubiera suscrito la prórroga, además del desgaste en tiempo, su pago habría quedado sujeto a la condición que se calificó como ineficaz. En otras palabras, el interventor se limitó a no prorrogar un contrato que le resultaba evidentemente contrario a sus intereses.
La interpretación de la sentencia relativa a que el interventor quedó atado, irremediablemente, a la prórroga, por el sólo hecho de que su existencia estaba ligado al contrato vigilado (cláusula sexta), además de ser excesiva, en tanto dicha cláusula tan sólo se estipuló como una advertencia para el interventor de la condición natural de la que dependía su relación contractual, saneó el origen ineficaz de la cláusula de pago de la interventoría, puesto que la prolongó en sus efectos y dejó un escenario sin salida para el interventor.
En suma, ***el interventor tenía derecho al pago de lo efectivamente realizado, sin condicionamientos ineficaces, los cuales la mayoría hizo pervivir para negar las pretensiones de la demanda, interpretación de la cual me aparto****.*

- Laudo Arbitral (Cámara de Comercio de Bogotá) Consorcio Sedes Educativas vs. PA FFIE Radicado No. 126473 (Pág 126-127) Marzo de 2023:

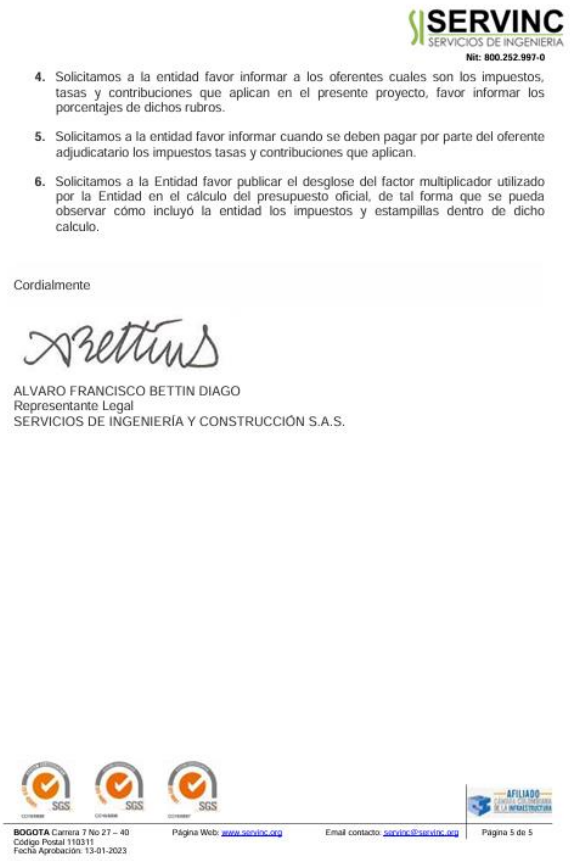
  *"180. Adicionalmente cabe resaltar que el CSE (*Consorcio Sedes Educativas - Interventor*), precisamente en ejecución de sus compromisos contractuales, recomendó la terminación del CMO (*Contrato Marco de Obra*) por incumplimiento del Contratista de Obra, circunstancia que no puede traer consigo el efecto perverso de la liberación del PA FFIE (*Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa - Contratante*) de sus obligaciones bajo el CMI (*Contrato Marco de Interventoría*) y/o las Actas de Servicio, pues lo que ello significaría, en la práctica, es que el CSE estaría asumiendo un riesgo en su contra por ejecutar debidamente sus compromisos contractuales.*
  181. Finalmente destaca el Tribunal que ***la evidente conexión entre el CMO y el CMI no implica el desaparecimiento de la autonomía de cada contrato, ni***

menos la transformación de la naturaleza del CMI, pasando de conmutativo a aleatorio, donde el CSE quedaba sujeto a los avatares del CMO para conservar o perder sus derechos bajo el Contrato Marco de Interventoría.
182. Corolario de lo expuesto es, entonces, que, ***como es obvio, el alcance de la § 9.9 de los TCC referente a la asunción por el CSE de los riesgos previsibles en la ejecución del CMI y de las Actas de Servicio, no comporta el riesgo de perder su remuneración con la consiguiente liberación del PA FFIE de sus obligaciones de este tipo para con el CSE como consecuencia de la extinción de las AS respecto de las Fases 1 y 2, derivada de la terminación del CMO.***
183. Pero dicho lo precedente, el Tribunal precisa que no ha escapado a su atención lo establecido en la § 7 de las Actas de Servicio sobre correspondencia del precio de estas con su "ejecución total y completa". No obstante, como surge de lo explicado en la § D.3.4 supra del presente capítulo, la estipulación en referencia –en línea con el atrás mencionado carácter conmutativo de los contratos de interventoría– naturalmente presupone la ejecución regular de los Acuerdos de Obra correspondientes a las Actas de Servicio, lo cual, evidentemente, no ocurrió en este caso.
184. Por ende, la lectura de la parte citada de la § 7 in fine debe ser hecha en forma coherente, pues, de lo contrario, y como atrás se dijo, ***se produciría un efecto perverso o, puesto de otra manera, una situación donde el CSE de todas maneras perdería su remuneración, pues, en efecto, (i) si cumplía con sus compromisos contractuales, advirtiendo yerros del Contratista de Obra que llevaran a que no se ejecutarán totalmente los Acuerdos de Obra –y, por tanto, las Actas de Servicio– no tendría derecho a reclamar el pago por falta de la "ejecución total y completa"; o (ii) si no cumplía con sus compromisos contractuales, y pasaba por alto los yerros del Contratista de Obra, con el resultado de alcanzarse la susodicha "ejecución total y completa", también vería afectada su remuneración como consecuencia de la responsabilidad asociada con la ejecución imperfecta de sus obligaciones contractuales."***

Por lo tanto, de manera respetuosa, **SOLICITAMOS MODIFICAR LA FORMA DE PAGO DEL INTERVENTOR, DE TAL FORMA QUE DEPENDA ÚNICAMENTE DE SU DESEMPEÑO Y NO SE CONFIGURE COMO INEFICAZ EN PLENO DERECHO**.

2. Entendemos que los oferentes pueden modificar el Factor Multiplicador por encima del valor contemplado por la entidad en determinar el presupuesto oficial ¿es correcta nuestra interpretación?

3. Entendemos que los oferentes pueden modificar los costos de personal y costos directos por encima del valor contemplado por la entidad para determinar el presupuesto oficial ¿es correcta nuestra interpretación?



SERVINC
SERVICIOS DE INGENIERIA
Nit: 800.252.997-0

4. Solicitamos a la entidad favor informar a los oferentes cuales son los impuestos, tasas y contribuciones que aplican en el presente proyecto, favor informar los porcentajes de dichos rubros.

5. Solicitamos a la entidad favor informar cuando se deben pagar por parte del oferente adjudicatario los impuestos tasas y contribuciones que aplican.

6. Solicitamos a la Entidad favor publicar el desglose del factor multiplicador utilizado por la Entidad en el cálculo del presupuesto oficial, de tal forma que se pueda observar cómo incluyó la entidad los impuestos y estampillas dentro de dicho calculo.

Cordialmente

ALVARO FRANCISCO BETTIN DIAGO
Representante Legal
SERVICIOS DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

BOGOTA Carrera 7 No 27 – 40
Código Postal 110311
Fecha Aprobación: 13-01-2023
Página Web: www.servinc.org
Email contacto: servinc@servinc.org
Página 5 de 5

EN CUANTO A LA PRIMERA OBSERVACIÓN, a fin de dar respuesta a la misma, nos permitimos traer a colación lo consignado en el numeral 4.4. del estudio previo del presente proceso de selección, a saber:

"(…) 4.4. FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

***Nota 1:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.*

***Nota 2:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (…)".*

Ahora bien, es pertinente aclararle que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, gozan de autonomía para configurar el precio y para establecer el sistema de pago más apropiado para satisfacer los fines de la contratación, respetando los límites previstos en el ordenamiento, la forma de pago es la establecida por la entidad para las interventorías, no obstante la entidad garantiza los

derechos de los interventores a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

Por lo antes anotado, le informamos que la Entidad considera que la forma de pago establecida es adecuada y proporcional al objeto a contrato.

EN CUANTO A LA SEGUNDA Y TERCERA OBSERVACIÓN, Nos permitimos informarle que el proponente es libre de hacer las modificaciones que estime convenientes al momento de la elaboración de su oferta económica, en cuanto al factor multiplicador, costos directos y de personal, siempre y cuando no modifique el personal estimado por la entidad en el presupuesto oficial y el porcentaje de dedicación de cada uno de ellos, teniendo en cuenta que la entidad estableció los profesionales y su porcentaje de dedicación desde la etapa de planeación del proyecto para el cumplimiento del objeto del contrato.

Ahora bien, es importante mencionar que el proponente para la elaboración de su oferta, debe tener en cuenta las notas establecidas en el formulario 1 – propuesta económica y lo previsto en el numeral 1.15. del pliego de condiciones, donde se contemplan las causales de rechazo de las propuestas.

EN CUANTO A LA CUARTA OBSERVACIÓN, le informamos que los impuestos aplicables al contrato derivado del presente proceso de selección y sus porcentajes, se encuentran establecidos en el factor multiplicador.

Para los efectos pertinentes, se trae a colación el factor multiplicador:

FACTOR MULTIPLICADOR INTERVENTORÍA > A DOS SMMLV			
1	SALARIOS		1,00
2	PRESTACIONES SOCIALES		0,61
2.01	Cesantia	8,33%	
2.02	Intereses de cesantías	1,00%	
2.03	Prima	8,33%	
2.04	Vacaciones	4,17%	
2.05	Seguridad Social (salud)	8,50%	
2.06	Seguridad Social (pensión)	12,00%	
2.07	Aseguradora de Riesgos Laborales	6,96%	
2.08	Subsidio Familiar	4,00%	
2.09	Subsidio de Transporte	N/A	
2.10	Dotación	3,00%	
2.11	ICBF	3,00%	
2.12	SENA	2,00%	
3	GASTOS GENERALES		0,15
3.01	Arriendo de oficina, administración y servicios públicos	7,00%	
3.02	Seguridad industrial de oficina del consultor	0,01%	
3.03	Asesoria Contable Tributaria	5,00%	
3.04	Equipos y mantenimiento Oficina (Aseo)	3,00%	
4	GASTOS DE LEGALIZACIÒN		0,08
4.01	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4,00%	
4.02	ESTAMPILLA PROCULTURA	1,00%	
4.03	ESTAMPILLA PRO-CREM	1,50%	
4.04	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD	0,50%	
4.06	POLIZA CUMPLIMIENTO	0,86%	
4.07	POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL	0,12%	
6	HONORARIOS (UTILIDADES) 10% DE (1+2+3+4)		0,18
	TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR		2,02

FACTOR MULTIPLICADOR INTERVENTORÍA < A DOS SMMLV			
1	SALARIOS		1,00
2	PRESTACIONES SOCIALES		0,73
2.01	Cesantia	8,33%	
2.02	Intereses de cesantías	1,00%	
2.03	Prima	8,33%	
2.04	Vacaciones	4,17%	
2.05	Seguridad Social (salud)	8,50%	
2.06	Seguridad Social (pensión)	12,00%	
2.07	Aseguradora de Riesgos Laborales	6,96%	
2.08	Subsidio Familiar	4,00%	
2.09	Subsidio de Transporte	11,70%	
2.10	Dotación	3,00%	
2.11	ICBF	3,00%	
2.12	SENA	2,00%	
3	GASTOS GENERALES		0,15
3.01	Arriendo de oficina, administración y servicios públicos	7,00%	
3.02	Seguridad industrial de oficina del consultor	0,01%	
3.03	Asesoria Contable Tributaria	5,00%	
3.04	Equipos y mantenimiento Oficina (Aseo)	3,00%	
4	GASTOS DE LEGALIZACIÒN		0,08
4.01	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4,00%	
4.02	ESTAMPILLA PROCULTURA	1,00%	
4.03	ESTAMPILLA PRO-CREM	1,50%	
4.04	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD	0,50%	
4.06	POLIZA CUMPLIMIENTO	0,86%	
4.07	POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL	0,12%	
6	HONORARIOS (UTILIDADES) 10% DE (1+2+3+4)		0,20
	TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR		2,16

EN CUANTO A LA QUINTA OBSERVACIÓN, le informamos que los impuestos y estampillas serán descontadas como viene establecido en la ordenanza No. 008 de 2024 suscrita por la asamblea departamental, así:

"(…)

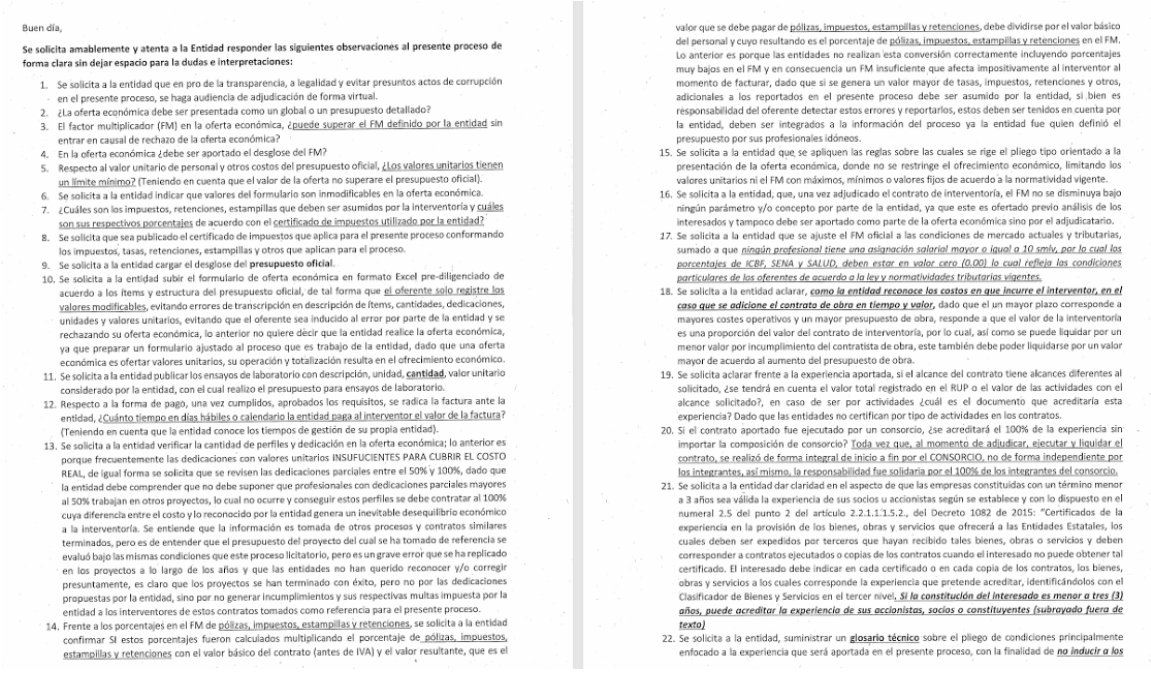
2. Para los actos, contratos, sus adiciones y las órdenes de compra o acto que haga sus veces en las entidades que actúen como agentes de retención, cuyo valor sea superior a la mínima cuantía establecida por el departamento, pagarán el 30% del valor total liquidado por concepto de las estampillas generadas dentro del término para su legalización, mediante recibo oficial de pago expedido por la Administración Tributaria Departamental y ante las entidades financieras recaudadoras. El 70% restante se liquidará por parte de la Secretaría de Hacienda y el recaudo se realizará mediante descuento sobre el valor total de cada pago, abono en cuenta o pago anticipado que se realice al contratista, incluido el valor del IVA, teniendo en cuenta la tarifa aplicable para cada estampilla.

(…)". **Tomado textualmente de la ordenanza en referencia.**

EN CUANTO A LA SEXTA OBSERVACIÓN, nos permitimos manifestarle que el desglose del factor multiplicador será publicado con el pliego de condiciones definitivo.

Agradecemos las observaciones presentadas.

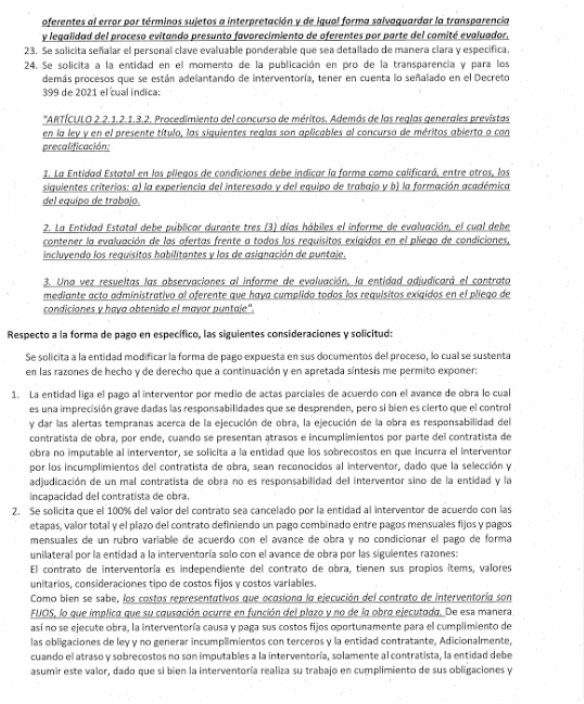
OBSERVACIÓN No. 8:



Buen día,

Se solicita amablemente y atenta a la Entidad responder las siguientes observaciones al presente proceso de forma clara sin dejar espacio para la dudas e interpretaciones:

1. Se solicita a la entidad que en pro de la transparencia, a legalidad y evitar presuntos actos de corrupción en el presente proceso, se haga audiencia de adjudicación de forma virtual.
2. ¿La oferta económica debe ser presentada como un global o un presupuesto detallado?
3. El factor multiplicador (FM) en la oferta económica, ¿puede superar el FM definido por la entidad sin entrar en causal de rechazo de la oferta económica?
4. En la oferta económica ¿debe ser aportado el desglose del FM?
5. Respecto al valor unitario de personal y otros costos del presupuesto oficial, ¿Los valores unitarios tienen un límite mínimo? (Teniendo en cuenta que el valor de la oferta no superare el presupuesto oficial).
6. Se solicita a la entidad indicar que valores del formulario son inmodificables en la oferta económica.
7. ¿Cuáles son los impuestos, retenciones, estampillas que deben ser asumidos por la interventoría y cuáles son sus respectivos porcentajes de acuerdo con el certificado de impuestos utilizado por la entidad?
8. Se solicita que sea publicado el certificado de impuestos que aplica para el presente proceso conformando los impuestos, tasas, retenciones, estampillas y otros que aplican para el proceso.
9. Se solicita a la entidad cargar el desglose del **presupuesto oficial**.
10. Se solicita a la entidad subir el formulario de oferta económica en formato Excel pre-diligenciado de acuerdo a los ítems y estructura del presupuesto oficial, de tal forma que el oferente solo registre los valores modificables, evitando errores de transcripción en descripción de ítems, cantidades, dedicaciones, unidades y valores unitarios, evitando que el oferente sea inducido al error por parte de la entidad y se rechazando su oferta económica, lo anterior no quiere décir que la entidad realice la oferta económica, ya que preparar un formulario ajustado al proceso que es trabajo de la entidad, dado que una oferta económica es ofertar valores unitarios, su operación y totalización resulta en el ofrecimiento económico.
11. Se solicita a la entidad publicar los ensayos de laboratorio con descripción, unidad, **cantidad**, valor unitario considerado por la entidad, con el cual realizo el presupuesto para ensayos de laboratorio.
12. Respecto a la forma de pago, una vez cumplidos, aprobados los requisitos, se radica la factura ante la entidad, ¿Cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al interventor el valor de la factura? (Teniendo en cuenta que la entidad conoce los tiempos de gestión de su propia entidad).
13. Se solicita a la entidad verificar la cantidad de perfiles y dedicación en la oferta económica; lo anterior es porque frecuentemente las dedicaciones con valores unitarios INSUFUCIENTES PARA CUBRIR EL COSTO REAL, de igual forma se solicita que se revisen las dedicaciones parciales entre el 50% y 100%, dado que la entidad debe comprender que no debe suponer que profesionales con dedicaciones parciales mayores al 50% trabajan en otros proyectos, lo cual no ocurre y conseguir estos perfiles se debe contratar al 100% cuya diferencia entre el costo y lo reconocido por la entidad genera un inevitable desequilibrio económico a la interventoría. Se entiende que la información es tomada de otros procesos y contratos similares terminados, pero es de entender que el presupuesto del proyecto del cual se ha tomado de referencia se evaluó bajo las mismas condiciones que este proceso licitatorio, pero es un grave error que se ha replicado en los proyectos a lo largo de los años y que las entidades no han querido reconocer y/o corregir presuntamente, es claro que los proyectos se han terminado con éxito, pero no por las dedicaciones propuestas por la entidad, sino por no generar incumplimientos y sus respectivas multas impuesta por la entidad a los interventores de estos contratos tomados como referencia para el presente proceso.
14. Frente a los porcentajes en el FM de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones, se solicita a la entidad confirmar SI estos porcentajes fueron calculados multiplicando el porcentaje de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones con el valor básico del contrato (antes de IVA) y el valor resultante, que es el valor que se debe pagar de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones, debe dividirse por el valor básico del personal y cuyo resultando es el porcentaje de pólizas, impuestos, estampillas y retenciones en el FM. Lo anterior es porque las entidades no realizan esta conversión correctamente incluyendo porcentajes muy bajos en el FM y en consecuencia un FM insuficiente que afecta impositivamente al interventor al momento de facturar, dado que si se genera un valor mayor de tasas, impuestos, retenciones y otros, adicionales a los reportados en el presente proceso debe ser asumido por la entidad, si bien es responsabilidad del oferente detectar estos errores y reportarlos, estos deben ser tenidos en cuenta por la entidad, deben ser integrados a la información del proceso ya la entidad fue quien definió el presupuesto por sus profesionales idóneos.
15. Se solicita a la entidad que se apliquen las reglas sobre las cuales se rige el pliego tipo orientado a la presentación de la oferta económica, donde no se restringe el ofrecimiento económico, limitando los valores unitarios ni el FM con máximos, mínimos o valores fijos de acuerdo a la normatividad vigente.
16. Se solicita a la entidad, que, una vez adjudicado el contrato de interventoría, el FM no se disminuya bajo ningún parámetro y/o concepto por parte de la entidad, ya que este es ofertado previo análisis de los interesados y tampoco debe ser aportado como parte de la oferta económica sino por el adjudicatario.
17. Se solicita a la entidad que se ajuste el FM oficial a las condiciones de mercado actuales y tributarias, sumado a que *ningún profesional tiene una asignación salarial mayor o igual a 10 smlv, por lo cual los porcentajes de ICBF, SENA y SALUD, deben estar en valor cero (0.00) lo cual refleja las condiciones particulares de los oferentes de acuerdo a la ley y normatividades tributarias vigentes.*
18. Se solicita a la entidad aclarar, ***como la entidad reconoce los costos en que incurre el interventor, en el caso que se adicione el contrato de obra en tiempo y valor,*** dado que el un mayor plazo corresponde a mayores costes operativos y un mayor presupuesto de obra, responde a que el valor de la interventoría es una proporción del valor del contrato de interventoría, por lo cual, así como se puede liquidar por un menor valor por incumplimiento del contratista de obra, este también debe poder liquidarse por un valor mayor de acuerdo al aumento del presupuesto de obra.
19. Se solicita aclarar frente a la experiencia aportada, si el alcance del contrato tiene alcances diferentes al solicitado, ¿se tendrá en cuenta el valor total registrado en el RUP o el valor de las actividades con el alcance solicitado?, en caso de ser por actividades ¿cuál es el documento que acreditaría esta experiencia? Dado que las entidades no certifican por tipo de actividades en los contratos.
20. Si el contrato aportado fue ejecutado por un consorcio, ¿se acreditará el 100% de la experiencia sin importar la composición de consorcio? Toda vez que, al momento de adjudicar, ejecutar y liquidar el contrato, se realizó de forma integral de inicio a fin por el CONSORCIO, no de forma independiente por los integrantes, así mismo, la responsabilidad fue solidaria por el 100% de los integrantes del consorcio.
21. Se solicita a la entidad dar claridad en el aspecto de que las empresas constituidas con un término menor a 3 años sea válida la experiencia de sus socios u accionistas según se establece y con lo dispuesto en el numeral 2.5 del punto 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015: "Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, ***Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes (subrayado fuera de texto)***
22. Se solicita a la entidad, suministrar un **glosario técnico** sobre el pliego de condiciones principalmente enfocado a la experiencia que será aportada en el presente proceso, con la finalidad de ***no inducir a los***



oferentes al error por términos sujetos a interpretación y de igual forma salvaguardar la transparencia y legalidad del proceso evitando presunto favorecimiento de oferentes por parte del comité evaluador.

23. Se solicita señalar el personal clave evaluable ponderable que sea detallado de manera clara y específica.
24. Se solicita a la entidad en el momento de la publicación en pro de la transparencia y para los demás procesos que se están adelantando de interventoría, tener en cuenta lo señalado en el Decreto 399 de 2021 el cual indica:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

Respecto a la forma de pago en específico, las siguientes consideraciones y solicitud:

Se solicita a la entidad modificar la forma de pago expuesta en sus documentos del proceso, lo cual se sustenta en las razones de hecho y de derecho que a continuación y en apretada síntesis me permito exponer:

1. La entidad liga el pago al interventor por medio de actas parciales de acuerdo con el avance de obra lo cual es una imprecisión grave dadas las responsabilidades que se desprenden, pero si bien es cierto que el control y dar las alertas tempranas acerca de la ejecución de obra, la ejecución de la obra es responsabilidad del contratista de obra, por ende, cuando se presentan atrasos e incumplimientos por parte del contratista de obra no imputable al interventor, se solicita a la entidad que los sobrecostos en que incurra el interventor por los incumplimientos del contratista de obra, sean reconocidos al interventor, dado que la selección y adjudicación de un mal contratista de obra no es responsabilidad del interventor sino de la entidad y la incapacidad del contratista de obra.
2. Se solicita que el 100% del valor del contrato sea cancelado por la entidad al interventor de acuerdo con las etapas, valor total y el plazo del contrato definiendo un pago combinado entre pagos mensuales fijos y pagos mensuales de un rubro variable de acuerdo con el avance de obra y no condicionar el pago de forma unilateral por la entidad a la interventoría solo con el avance de obra por las siguientes razones:
El contrato de interventoría es independiente del contrato de obra, tienen sus propios ítems, valores unitarios, consideraciones tipo de costos fijos y costos variables.
Como bien se sabe, *los costos representativos que ocasiona la ejecución del contrato de interventoría son FIJOS, lo que implica que su causación ocurre en función del plazo y no de la obra ejecutada.* De esa manera así no se ejecute obra, la interventoría causa y paga sus costos fijos oportunamente para el cumplimiento de las obligaciones de ley y no generar incumplimientos con terceros y la entidad contratante, Adicionalmente, cuando el atraso y sobrecostos no son imputables a la interventoría, solamente al contratista, la entidad debe asumir este valor, dado que si bien la interventoría realiza su trabajo en cumplimiento de sus obligaciones y el contratista de obra no cumple, *es responsabilidad de la entidad dado que la entidad es quien realiza el proceso de selección y adjudicación del contrato de obra.*
Conforme a lo anterior, la forma de facturación que propone la entidad no abre la posibilidad de amortizar los costos, cuestión que implica una grave lesión patrimonial, que a pesar de ejecutar las prestaciones a cargo de la interventoría y en favor de la entidad estatal, no se pueda recibir el pago del justo precio por el trabajo de interventoría ejecutada, no obstante ser éste un negocio jurídico conmutativo, como todos los que suscribe el estado al amparo de la Ley 80 de 1993.
Artículo 872 del Código de Comercio, aplicable por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.
Quiere ello decir que de tales actos bilaterales se predica la equivalencia prestacional, lo que implica que cada parte recibe de la otra una contraprestación que la hace equitativa y equivalente.
Desde luego que, si esta afectación sobre la interventoría se diera, esto implica la violación al principio de la conmutatividad y del equilibrio económico y financiero del contrato, base sobre la cual se estructura el instituto del contrato estatal.

Artículos 27, 28, según los cuales: *"DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL. **En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento**.*

Artículo 28. DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES. *"En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y **la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos**."* (Se destaca)

Así, su forma de pago, en sí misma considerada, no puede comportar desconocimiento a la razón medular que es propia y caracteriza a los contratos estatales, la cual impide condicionar la causación del pago a típicas condiciones potestativas, ineficaces de pleno derecho, como la que refiere a "amarrar" el pago del valor pactado para el interventor, a la suerte del contratista ejecutor de la obra.

En efecto, en los términos en que así lo prescribe el literal e) del numeral 5º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993: *"En los pliegos de condiciones o términos de referencia (…) e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad (…) Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renuncias a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados."* (Se destaca)

Pero si aún se llegara a pensar que el pacto de la forma de pago es legal —a pesar de haberla condicionado al albur de la conducta de un tercero o que se llegara a "fantasear" que ello sí compensa los costos del interventor— irrefutable será el axioma, según el cual, las previsiones contractuales no se verán cumplidas, comoquiera que la obra a ser intervenida —la misma que causa el pago de la contraprestación del interventor.

Esta situación impone la obligación a la entidad contratante de entrar a revisar el contrato para efectos de adecuarlo a las reales condiciones de ejecución, impidiendo la lesión del contratista, según así lo manda el numeral 8º y 9º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

Artículo 4o. *"DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales (…) 8o. **Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios** (…) 9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse**."*

en concordancia con el inciso 2º del numeral 1º del artículo 5º, en armonía con el inciso 2º del artículo 27 de la misma Ley.

En virtud del cual: *"(…) Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate."*

Quedamos atentos a sus respuestas, Saludos cordiales.

En respuesta a su escrito, allegado a esta entidad a través de la plataforma SECOP II, en el trámite del proceso de la referencia, nos permitimos responderle en los siguientes términos:

EN CUANTO A LA PRIMERA OBSERVACIÓN, a fin de dar respuesta a la misma nos permitimos citar lo que establece la ley 1150 de 2007 para la adjudicación, que a la letra reza:

"(…)

Artículo 9°. De la adjudicación. *En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política y en general en los procesos de licitación pública, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.*

Durante la misma audiencia, y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una

inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar. (…)" **Subrayado por fuera del texto original.**

Teniendo en cuenta la disposición en cita, es claro que para la modalidad que nos ocupa, que es CONCURSO DE MERITOS POR EL SISTEMA ABIERTO, no es obligatoria la realización de la audiencia pública de adjudicación, razón por la cual en virtud del principio de economía no se prevé este tipo de actuación.

EN CUANTO A LA SEGUNDA OBSERVACIÓN, nos permitimos manifestarle que la propuesta económica debe presentarse como se encuentra establecida en el FORMULARIO 1 – DETALLADO, el cual se encuentra debidamente publicado en la plataforma Secop II en formato editable.

EN CUANTO A LA TERCERA OBSERVACIÓN, Nos permitimos informarle que el proponente es libre de hacer las modificaciones que estime convenientes al factor multiplicador, siempre y cuando, acate las notas estipuladas por la entidad en el formulario del presupuesto oficial y formato propuesta económica.

Ahora bien, es importante mencionar que el proponente para la elaboración de su oferta debe tener en cuenta lo previsto en el numeral 1.15. del pliego de condiciones, donde se contemplan las causales de rechazo de las propuestas.

EN CUANTO A LA CUARTA OBSERVACIÓN, Nos permitimos informarle que el proponente no está obligado a presentar el desglose del factor multiplicador con su oferta económica, en todo caso, es claro que, para la formulación de la misma, deberá hacer sus cálculos.

EN CUANTO A LA QUINTA Y SEXTA OBSERVACIÓN, Nos permitimos informarle que el proponente es libre de hacer las modificaciones que estime convenientes al momento de la elaboración de su oferta económica, en cuanto al factor multiplicador, costos directos y de personal, siempre y cuando no modifique el personal estimado por la entidad en el presupuesto oficial y el porcentaje de dedicación de cada uno de ellos, teniendo en cuenta que la entidad estableció los profesionales y su porcentaje de dedicación desde la etapa de planeación del proyecto para el cumplimiento del objeto del contrato.

Ahora bien, es importante mencionar que el proponente para la elaboración de su oferta, debe tener en cuenta las notas establecidas en el formulario 1 – propuesta económica y lo previsto en el numeral 1.15. del pliego de condiciones, donde se contemplan las causales de rechazo de las propuestas.

EN CUANTO A LA SEPTIMA Y OCTAVA OBSERVACIÓN, le informamos que los impuestos aplicables al contrato derivado del presente proceso de selección y sus porcentajes, se encuentran establecidos en el factor multiplicador.

Para los efectos pertinentes, se trae a colación el factor multiplicador:

FACTOR MULTIPLICADOR INTERVENTORÍA > A DOS SMMLV			
1	SALARIOS		1,00
2	PRESTACIONES SOCIALES		0,61
2.01	Cesantia	8,33%	
2.02	Intereses de cesantías	1,00%	
2.03	Prima	8,33%	
2.04	Vacaciones	4,17%	
2.05	Seguridad Social (salud)	8,50%	
2.06	Seguridad Social (pensión)	12,00%	
2.07	Aseguradora de Riesgos Laborales	6,96%	
2.08	Subsidio Familiar	4,00%	
2.09	Subsidio de Transporte	N/A	
2.10	Dotación	3,00%	
2.11	ICBF	3,00%	
2.12	SENA	2,00%	
3	GASTOS GENERALES		0,15
3.01	Arriendo de oficina, administración y servicios públicos	7,00%	
3.02	Seguridad industrial de oficina del consultor	0,01%	
3.03	Asesoria Contable Tributaria	5,00%	
3.04	Equipos y mantenimiento Oficina (Aseo)	3,00%	
4	GASTOS DE LEGALIZACIÒN		0,08
4.01	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4,00%	
4.02	ESTAMPILLA PROCULTURA	1,00%	
4.03	ESTAMPILLA PRO-CREM	1,50%	
4.04	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD	0,50%	
4.06	POLIZA CUMPLIMIENTO	0,86%	
4.07	POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL	0,12%	
6	HONORARIOS (UTILIDADES) 10% DE (1+2+3+4)		0,18
	TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR		2,02

FACTOR MULTIPLICADOR INTERVENTORÍA < A DOS SMMLV			
1	SALARIOS		1,00
2	PRESTACIONES SOCIALES		0,73
2.01	Cesantia	8,33%	
2.02	Intereses de cesantías	1,00%	
2.03	Prima	8,33%	
2.04	Vacaciones	4,17%	
2.05	Seguridad Social (salud)	8,50%	
2.06	Seguridad Social (pensión)	12,00%	
2.07	Aseguradora de Riesgos Laborales	6,96%	
2.08	Subsidio Familiar	4,00%	
2.09	Subsidio de Transporte	11,70%	
2.10	Dotación	3,00%	
2.11	ICBF	3,00%	
2.12	SENA	2,00%	
3	GASTOS GENERALES		0,15
3.01	Arriendo de oficina, administración y servicios públicos	7,00%	
3.02	Seguridad industrial de oficina del consultor	0,01%	
3.03	Asesoria Contable Tributaria	5,00%	
3.04	Equipos y mantenimiento Oficina (Aseo)	3,00%	
4	GASTOS DE LEGALIZACIÒN		0,08
4.01	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4,00%	
4.02	ESTAMPILLA PROCULTURA	1,00%	
4.03	ESTAMPILLA PRO-CREM	1,50%	
4.04	ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD	0,50%	
4.06	POLIZA CUMPLIMIENTO	0,86%	
4.07	POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL	0,12%	
6	HONORARIOS (UTILIDADES) 10% DE (1+2+3+4)		0,20
	TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR		2,16

EN CUANTO A LA NOVENA OBSERVACIÓN, Nos permitimos manifestarle que el presupuesto oficial detallado, se encuentra debidamente publicados en la plataforma SECOP II.

Para los efectos se anexa a continuación capture de los documentos de la plataforma:

☐	Formato 3- Experiencia.pdf	-	Formato 3- Experiencia.pdf	Descargar	Detalle
☐	Formato 4- Capacidad financiera y organizacional.pdf	-	Formato 4- Capacidad financiera y organizacional.pdf	Descargar	Detalle
☐	Formato 5- Pago de seguridad social y aportes legales.pdf	-	Formato 5- Pago de seguridad social y aportes legales.pdf	Descargar	Detalle
☐	Formato 6- Vinculación de personas en discapacidad.pdf	-	Formato 6- Vinculación de personas en discapacidad.pdf	Descargar	Detalle
☐	Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional.pdf	-	Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional.pdf	Descargar	Detalle
☐	Formato 8 - Aceptacion y cumplimiento personal clave.pdf	-	Formato 8 - Aceptacion y cumplimiento personal clave.pdf	Descargar	Detalle
☐	FO3F92~1.PDF	-	Formato 9 - Experiencia y formacion academica personal clave evaluable	Descargar	Detalle
☐	Formato 10 - Factores de desempate.pdf	-	Formato 10 - Factores de desempate.pdf	Descargar	Detalle
☐	Formato 11 - Autorización tratamiento de datos.pdf	-	Formato 11 - Autorización tratamiento de datos.pdf	Descargar	Detalle
☐	Formato 12 - Factor de Sostenibilidad.pdf	-	Formato 12 - Factor de Sostenibilidad.pdf	Descargar	Detalle
☐	FO35BB~1.PDF	-	ormato 13 - Acreditacion emprendimiento y empresa de mujeres	Descargar	Detalle
☐	Formato 14 - Acreditacion Mipyme.pdf	-	Formato 14 - Acreditacion Mipyme.pdf	Descargar	Detalle
☐	Formulario 1 - Propuesta económica.xlsx	-	Formulario 1 - Propuesta económica.xlsx	Descargar	Detalle
☐	ANALISIS DEL SECTOR.pdf	-	ANALISIS DEL SECTOR.pdf	Descargar	Detalle
☐	v1ESTUDIOS_PREVIOS.pdf	-	v1ESTUDIOS_PREVIOS.pdf	Descargar	Detalle
☐	Documento base o pliego tipo de interventoria CCE-EICP-GI-11 (2) 1.pdf	-	Documento base o pliego tipo de interventoria CCE-EICP-GI-11 (2) 1.pdf	Descargar	Detalle
☐	AVISO DE CONVOCATORIA 1.pdf	-	AVISO DE CONVOCATORIA 1.pdf	Descargar	Detalle
☐	Presupuesto oficial Firmado.pdf	-	Presupuesto oficial Firmado.pdf	Descargar	Detalle

EN CUANTO A LA DECIMA OBSERVACIÓN, le informamos que el presupuesto oficial detallado en formato Excel, se encuentra debidamente publicados en la plataforma SECOP II.

Para los efectos se anexa a continuación capture de los documentos de la plataforma:

Formato 3- Experiencia.pdf	-	Formato 3- Experiencia.pdf	Descargar	Detalle
Formato 4- Capacidad financiera y organizacional.pdf	-	Formato 4- Capacidad financiera y organizacional.pdf	Descargar	Detalle
Formato 5- Pago de seguridad social y aportes legales.pdf	-	Formato 5- Pago de seguridad social y aportes legales.pdf	Descargar	Detalle
Formato 6- Vinculación de personas en discapacidad.pdf	-	Formato 6- Vinculación de personas en discapacidad.pdf	Descargar	Detalle
Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional.pdf	-	Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional.pdf	Descargar	Detalle
Formato 8 - Aceptacion y cumplimiento personal clave.pdf	-	Formato 8 - Aceptacion y cumplimiento personal clave.pdf	Descargar	Detalle
FO3F92~1.PDF	-	Formato 9 - Experiencia y formacion academica personal clave evaluable	Descargar	Detalle
Formato 10 - Factores de desempate.pdf	-	Formato 10 - Factores de desempate.pdf	Descargar	Detalle
Formato 11 - Autorización tratamiento de datos.pdf	-	Formato 11 - Autorización tratamiento de datos.pdf	Descargar	Detalle
Formato 12 - Factor de Sostenibilidad.pdf	-	Formato 12 - Factor de Sostenibilidad.pdf	Descargar	Detalle
FO35BB~1.PDF	-	ormato 13 - Acreditacion emprendimiento y empresa de mujeres	Descargar	Detalle
Formato 14 - Acreditacion Mipyme.pdf	-	Formato 14 - Acreditacion Mipyme.pdf	Descargar	Detalle
Formulario 1 - Propuesta económica.xlsx	-	Formulario 1 - Propuesta económica.xlsx	Descargar	Detalle
v1ESTUDIOS_PREVIOS.pdf	-	v1ESTUDIOS_PREVIOS.pdf	Descargar	Detalle
Documento base o pliego tipo de interventoria CCE-EICP-GI-11 (2) 1.pdf	-	Documento base o pliego tipo de interventoria CCE-EICP-GI-11 (2) 1.pdf	Descargar	Detalle
AVISO DE CONVOCATORIA 1.pdf	-	AVISO DE CONVOCATORIA 1.pdf	Descargar	Detalle
Presupuesto oficial Firmado.pdf	-	Presupuesto oficial Firmado.pdf	Descargar	Detalle

EN CUANTO A LA DECIMA PRIMERA OBSERVACIÓN, a fin de dar respuesta a su observación, nos permitimos anexar el desglose de ensayos de laboratorio, a saber:

3	ENSAYOS DE LABORATORIO					
3.1	Diseño de mezcla				Und	3
3.2	Rotura de cilindro incluye transporte				Und	240
3.3	Granulometria materiales granulares				Und	20
3.4	Limite liquido materiales granules				Und	20
3.5	Limite plástico materiales granules				Und	20
3.6	CBR suelos granulaes (subbase y terraplen) en laboratorio				Und	35
3.7	Densidad de campo (subrasante mejorada y subbase)				Und	100
3.8	Pruebas fuentes de material				Und	20
3.9	Toma de viguetas de concreto (cada 7 m3) - 3 muestras (7, 14 y 28 días) incluye toma de muestras, curado y traslado a laboratorio para obtención de resultado.				Und	550

EN CUANTO A LA DECIMA SEGUNDA OBSERVACIÓN, a fin de dar respuesta a la misma, nos permitimos traer a colación lo consignado en el numeral 4.4. del estudio previo del presente proceso de selección, a saber:

"(…) 4.4. FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales en pesos colombianos, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

***Nota 1:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.*

***Nota 2:** La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (…)".*

Ahora bien, la entidad, es clara en establecer el tiempo de pago de cada factura.

Igualmente, le aclaramos que la entidad tramita de manera eficiente las cuentas, siempre y cuando las facturas vengan acompañadas de la documentación requerida para cada pago de acuerdo a los requerimientos de la oficina de tesorería.

Es importante aclarar que la entidad no es responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse

incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

EN CUANTO A LA DECIMA TERCERA OBSERVACIÓN, nos permitimos informarle que esta entidad ha elaborado el presupuesto oficial y las cargas de trabajo de acuerdo al personal requerido para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo a la experiencia que se tiene; razón por la cual no es posible modificar ni la cantidad de personal ni sus dedicaciones.

EN CUANTO A LA DECIMA CUARTA OBSERVACIÓN, nos permitimos informarle que, para la formulación del factor multiplicador, esta entidad tuvo en cuenta las pólizas con valor básico antes de IVA.

Ahora bien, el costo de los impuestos fue previsto en el presupuesto oficial con el valor básico antes de IVA, sin hacer parte del factor multiplicador.

EN CUANTO A LA DECIMA QUINTA OBSERVACIÓN, Nos permitimos informarle que el proponente es libre de hacer las modificaciones que estime convenientes al momento de la elaboración de su oferta económica, en cuanto al factor multiplicador, costos directos y de personal, siempre y cuando no modifique el personal estimado por la entidad en el presupuesto oficial y el porcentaje de dedicación de cada uno de ellos, teniendo en cuenta que la entidad estableció los profesionales y su porcentaje de dedicación desde la etapa de planeación del proyecto para el cumplimiento del objeto del contrato.

Ahora bien, es importante mencionar que el proponente para la elaboración de su oferta, debe tener en cuenta las notas establecidas en el formulario 1 – propuesta económica y lo previsto en su numeral 1.15. del pliego de condiciones, donde se contemplan las causales de rechazo de las propuestas.

EN CUANTO A LA DECIMA SEXTA OBSERVACIÓN, le informamos que no es necesario hacer esta claridad teniendo en cuenta que el factor multiplicador corresponde a una manifestación de voluntad del oferente al momento de presentar su oferta económica.

EN CUANTO A LA DECIMA SEPTIMA OBSERVACIÓN, nos permitimos manifestarle que el factor multiplicador lo propone la entidad al momento de hacer su presupuesto oficial, en todo caso el proponente es libre de hacer las modificaciones que estime convenientes al momento de la elaboración de su oferta económica, en cuanto al factor multiplicador, costos directos y de personal, siempre y cuando, no modifique el personal estimado por la entidad en el presupuesto oficial y porcentaje de dedicación de cada uno de ellos, teniendo en cuenta la entidad estableció los profesionales y su porcentaje de dedicación desde la etapa de planeación del proyecto para el cumplimiento del objeto del contrato.

Ahora bien, es importante mencionar que el proponente para la elaboración de su oferta, debe tener en cuenta las notas establecidas en el formulario 1 – propuesta económica y lo previsto en el numeral 1.15. del pliego de condiciones, donde se contemplan las causales de rechazo de las propuestas.

EN CUANTO A LA DECIMA OCTAVA OBSERVACIÓN, nos permitimos manifestar que esta entidad no puede hablar de supuestos a futuro, en caso de que sucedan tales

eventualidades, estas serán revisadas por la entidad para cada caso en particular, de tal suerte que se tomen las medidas adecuadas sin perjuicio de ninguna de las partes.

EN CUANTO A LA DECIMA NOVENA OBSERVACIÓN, nos permitimos manifestarle que en este caso, la entidad tendrá en cuenta lo previsto la Matriz 1 – Experiencia, la cual establece como norma general lo siguiente:

"(…)

La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas.

La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas, cantidades de obra o aspectos que no hayan sido establecidos en la Matriz 1 - Experiencia para la actividad a contratar.

(…)" **Tomado textualmente de la Matriz 1 – Experiencia.**

EN CUANTO A LA VIGÉSIMA OBSERVACIÓN, nos permitimos manifestarle que la entidad analizará y validará la experiencia, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 10.1.2. del pliego de condiciones del presente proceso de selección.

Para los efectos se trae a colación el numeral antes referido:

"(…)

10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. *En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.*

B. *La Entidad únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.*

C. *Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.*

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

D. *Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).*

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia contemplado en el numeral 3.8.1., esto es, el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de este, o en alguno de los documentos válidos para probar la experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP), o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el porcentaje (%) de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la "Matriz 1 – Experiencia" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue llevado como Unión Temporal, la acreditación del porcentaje (%) de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para probar la experiencia se pueda determinar qué actividades realizó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente respecto a los Consorcios.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el "Formato 3 – Experiencia", se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "Formato 3 – Experiencia". Para participar en el proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "Formato 3 – Experiencia" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

J. Para los proyectos de concesiones, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa de interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, la cual deberá ser demostrada con los documentos soporte de la experiencia. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la etapa de interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad con el literal A del numeral 1,13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de agua potable y saneamiento básico hará las veces de

fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral-salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

(…)".

Aunado a lo anterior, es importante resaltar que el presente proceso de selección se encuentra estructurado de acuerdo a los lineamientos de los pliegos tipo, los cuales son inalterables, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 342 de 2019 "Por el cual se adiciona la Sección 6 de la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", que estipula:

"(…)

ARTÍCULO 2.2.1.2.6.1.4. Inalterabilidad de los Documentos Tipo. *Las entidades estatales contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los Documentos del Proceso las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia y los sistemas de ponderación distintos a los señalados en los Documentos Tipo.*

(…)".

EN CUANTO A LA VIGÉSIMA PRIMERA OBSERVACIÓN, le informamos que el aspecto al que hace mención, referente a la acreditación de la experiencia de personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, se encuentra contemplado en el literal E del numeral 10.1.1. del pliego de condiciones.

Para los fines, nos permitimos traer a colación lo previsto en el pliego de condiciones en relación a este aspecto:

"(…)

10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

(…)

E. *Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.*

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que este le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural podrá demostrar la misma experiencia una sola vez.

(…)"

EN CUANTO A LA VIGÉSIMA SEGUNDA OBSERVACIÓN, Le informamos que el Glosario se encuentra debidamente publicado en la plataforma Secop II, tal como se evidencia en la siguiente imagen:



Documentos

Nombre	Clasificación de documento	Descripción		
Anexo 3- Glosario CCE-EICP-IDI-24.pdf	-	Anexo 3- Glosario CCE-EICP-IDI-24.pdf	Descargar	Detalle
Anexo 5- Minuta del Contrato de Interventoría.pdf	-	Anexo 5- Minuta del Contrato de Interventoría.pdf	Descargar	Detalle
Matriz 1 - Experiencia CCE-EICP-FM-71.pdf	-	Matriz 1 - Experiencia CCE-EICP-FM-71.pdf	Descargar	Detalle
Matriz 2 - Indicadores Financieros y Organizacionales.pdf	-	Matriz 2 - Indicadores Financieros y Organizacionales.pdf	Descargar	Detalle
Matriz 3 - Riesgos CCE-EICP-FM-73 1..pdf	-	Matriz 3 - Riesgos CCE-EICP-FM-73 1..pdf	Descargar	Detalle
Matriz 4 - Lineamientos del Personal CCE-EICP-FM-74.pdf	-	Matriz 4 - Lineamientos del Personal CCE-EICP-FM-74.pdf	Descargar	Detalle
Formato 1- Carta de presentación de la oferta.pdf	-	Formato 1- Carta de presentación de la oferta.pdf	Descargar	Detalle
Formato 2 - Conformación de proponente plural.pdf	-	Formato 2 - Conformación de proponente plural.pdf	Descargar	Detalle
Formato 3- Experiencia.pdf	-	Formato 3- Experiencia.pdf	Descargar	Detalle
Formato 4- Capacidad financiera y organizacional.pdf	-	Formato 4- Capacidad financiera y organizacional.pdf	Descargar	Detalle
Formato 5- Pago de seguridad social y aportes legales.pdf	-	Formato 5- Pago de seguridad social y aportes legales.pdf	Descargar	Detalle
Formato 6- Vinculación de personas en discapacidad.pdf	-	Formato 6- Vinculación de personas en discapacidad.pdf	Descargar	Detalle
Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional.pdf	-	Formato 7 - Puntaje de Industria Nacional.pdf	Descargar	Detalle
Formato 8 - Aceptacion y cumplimiento personal clave.pdf	-	Formato 8 - Aceptacion y cumplimiento personal clave.pdf	Descargar	Detalle

EN CUANTO A LA VIGÉSIMA TERCERA OBSERVACIÓN, Le informamos que el personal clave evaluable se encuentra previsto en el numeral 7.1. del anexo técnico e igualmente, en el numeral 4.2.1. del pliego de condiciones.

Para los fines pertinentes traemos a colación las disposiciones antes mencionadas:

Numeral 7.1. del anexo técnico:

"(…)

7.1. <u>Personal Clave Evaluable</u>

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

- *1 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA*
- *1 ESPECIALISTA EN VIAS*
- *1 ESPECIALISTA EN GEOTECNIA*
- *1 ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA*
- *2 RESIDENTES DE INTERVENTORÍA*

(…)".

Numeral 4.2.1. del pliego de condiciones:

"(…)

4.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que

- *1 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA*
- *1 ESPECIALISTA EN VIAS*
- *1 ESPECIALISTA EN GEOTECNIA*
- *1 ESPECIALISTA EN HIDRÁULICA*
- *2 RESIDENTES DE INTERVENTORÍA*

tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.]

(…)".

EN CUANTO A LA VIGÉSIMA CUARTA OBSERVACIÓN, Le informamos que la entidad para la estructuración, publicación y desarrollo de cada uno de los procesos de selección de contratista adelantados se ha ceñido a lo establecido en la ley y bajo los principios de selección objetiva, publicidad, transparencia y demás principios que rigen la contratación estatal.

Así las cosas, no entendemos el sentido de su observación.

EN CUANTO A LAS OBSERVACIONES REFERENTES A LA FORMA DE PAGO, nos permitimos manifestarle que las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, gozan de autonomía para configurar el precio y para establecer el sistema de pago más apropiado para satisfacer los fines de la contratación, respetando los límites previstos en el ordenamiento, la forma de pago es la establecida por la entidad para las interventorías, no obstante la entidad garantiza los derechos de los interventores a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.

Por lo antes anotado, le informamos que la Entidad considera que la forma de pago establecida es adecuada y proporcional al objeto a contrato.

Agradecemos las observaciones presentadas.

OBSERVACIÓN No. 9: INFRALAR S.A.S.

Detalles de mensaje

Referencia interna: SI-CMA-001-2025
Descripción del proceso INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "MEJORAMIENTO DE VÍAS UR
De: INFRALAR S.A.S.
Usuario: Edgar Lara
Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido *(4/02/2025 12:49:46 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.7515178
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observaciones al borrador de pliego de condiciones.

Texto de mensaje

Buena tarde Señores

DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

Asunto: Observaciones al borrador de pliego de condiciones.

Cordial saludo,

Respetuosamente solicitamos, dentro de su responsabilidad en la estructuración del proceso, que se publique el desglose del Factor Multiplica dor. Asimismo, solicitamos que se indique si dicho factor es modificable y si podría superar el propuesto por la Entidad.d.

Cordialmente,

INFRALAR S.A.S.

Nos permitimos informarle que el proponente es libre de hacer las modificaciones que estime convenientes al momento de la elaboración de su oferta económica, en cuanto al factor multiplicador, costos directos y de personal, siempre y cuando no modifique el personal estimado por la entidad en el presupuesto oficial y el porcentaje de dedicación de cada uno de ellos, teniendo en cuenta que la entidad estableció los profesionales y su porcentaje de dedicación desde la etapa de planeación del proyecto para el cumplimiento del objeto del contrato.

Ahora bien, es importante mencionar que el proponente para la elaboración de su oferta, debe tener en cuenta las notas establecidas en el formulario 1 – propuesta económica y lo previsto en el numeral 1.15. del pliego de condiciones, donde se contemplan las causales de rechazo de las propuestas.

Por último, le informamos que el desglose del factor multiplicador será publicado con el pliego de condiciones definitivo.

Agradecemos las observaciones presentadas.

OBSERVACIÓN No. 10: MAPO INGENIERIA S.A.S.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	SI-CMA-001-2025
Descripción del proceso	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO "MEJORAMIENTO DE VÍAS UR
De:	MAPO INGENIERIA SAS
Usuario:	María Alexandra Posada Peña
Fecha:	2 días de tiempo transcurrido (10/02/2026 1:38:45 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.7526290
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONCIDIONES

Texto de mensaje

Cordial saludo,

Por medio de la presente informamos que en los pliegos se está solicitando en el amparo de calidad del servicio plazo+5 años y este amparo estaría fuera de políticas de las compañías de seguros, por lo que solicitamos que la entidad modifique su vigencia 5 años a partir de que finaliza el contrato.

Atentamente,

María Alexandra Posada Peña
Representante Legal
Mapo Ingeniería S.A.S

A fin de dar respuesta a su observación, es pertinente traer a colación lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015 que a la letra reza:

"(…)

***Artículo 2.2.1.2.3.1.15**. **Suficiencia de la garantía de calidad del servicio**. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. **En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal** en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. (…)".* **Negrilla y subrayado por fuera del texto original.**

Ahora bien, para el contrato objeto de interventoría, la entidad solicitó la garantía de cumplimiento con los siguientes amparos.

"(…)

7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, identificada con NIT No. 800.103.935-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo del contrato y tres años más.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra.</td><td>CINCO (5) AÑOS, contados a partir del acta de recibo final de la obra.</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Tomador	• *Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* • *No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.* • *Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*
Característica	***Condición***
Información necesaria dentro de la póliza	• *Número y año del contrato* • *Objeto del contrato* • *Firma del representante legal del Contratista* • *En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. (…)".

Ahora bien, atendiendo a las disposiciones legales, la entidad solicito la garantía de cumplimiento del contrato de interventoría con el amparo de calidad del servicio, con la misma vigencia del estipulado en el amparo de estabilidad y calidad de la obra objeto de esta interventoría, así:

"(…)

7.1.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y Cinco (5) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Tomador	• *Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* • *No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.* • *Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*
Información necesaria dentro de la póliza	• *Número y año del contrato* • *Objeto del contrato* • *Firma del representante legal del Contratista* • *En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421*

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

(…)".

En este sentido, no es posible hacer la modificación de la vigencia de dicho amparo.

Agradecemos las observaciones presentadas.

Atentamente:

CILIA TOBIAS CARRASCAL
SECRETARIA DE INGRAESTRUCTURA
DELEGADA PARA CONTRATAR - Decreto No 00150 del 14 de febrero de 2024

Proyectó jurídicamente: ARRAZOLA ABOGADOS ASOCIADOS Y CONSULTORES S.A.S.
Vo.Bo Guillermo Álvarez Alí – Director administrativo de contratación.